

RANKING TRIBUTARIO DE LOS MUNICIPIOS ESPAÑOLES 2023

ÍNDICE

A. INTRODUCCIÓN	6
B. IMPUESTOS MUNICIPALES	8
1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	
- Metodología.....	9
- Cuadros:	
*1.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia.....	13
*1.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	15
*1.B.1. Variación interanual (2023/2022). Gravamen de los municipios capitales de provincia.	16
*1.B.2. Variación interanual (2023/2022). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.	18
2. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
- Metodología.....	19
- Cuadros:	
*2.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia	21
*2.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	23
*2.B.1. Esfuerzo fiscal relativo (Coeficiente de situación). Gravamen de los municipios capitales de provincia.....	24
*2.B.2. Esfuerzo fiscal relativo (Coeficiente de situación). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.....	26
*2.C.1. Variación interanual (2023/2022). Gravamen de los municipios capitales de provincia	27
*2.C.2. Variación interanual (2023/2022). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.	29

3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- Metodología.....	30
- Cuadros:	
*3.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia	31
*3.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid ..	33
*3.B.1. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los municipios capitales de provincia.....	34
*3.B.2. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	36
*3.C.1. Variación interanual (2023/2022). Gravamen de los municipios capitales de provincia.	37
*3.C.2. Variación interanual (2023/2022). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.	39

4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- Metodología.....	40
- Cuadros:	
*4.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia	41
*4.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	43
*4.B.1. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los municipios capitales de provincia.....	44
*4.B.2. Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.	46
*4.C.1. Variación interanual (2023/2022). Gravamen de los municipios capitales de provincia.	47
*4.C.2. Variación interanual (2023/2022). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.	49

5. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- Metodología	50
- Cuadros:	
*5.A.1. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los municipios capitales de provincia	52
*5.A.2. Esfuerzo fiscal absoluto. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	54

*5.B.1.	Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los municipios capitales de provincia	55
*5.B.2.	Esfuerzo fiscal relativo. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	57
*5.C.1.	Variación interanual (2023/2022). Gravamen de los municipios capitales de provincia.	58
*5.C.2.	Variación interanual (2023/2022). Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid.	60

6. ESFUERZO FISCAL RELATIVO MEDIO PARA EL CONJUNTO DE LOS IMPUESTOS

- Cuadros:		
*6.1.	Esfuerzo fiscal relativo medio para el conjunto de los impuestos en los municipios capitales de provincia.	61
*6.2.	Esfuerzo fiscal relativo medio para el conjunto de los impuestos en los principales municipios de la Comunidad de Madrid.	61

C. TASA Y PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (VIVIENDAS).....62

- Cuadros:		
C.1.A.	Financiación del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Gravamen de todos los municipios capitales de provincia.....	63
C.1.B.	Financiación del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Gravamen de los principales municipios de la Comunidad de Madrid	63
C.2.A.	Enumeración de todos los municipios capitales de provincia según el tipo de Financiación de la recogida de Residuos Sólidos Urbanos.	64
C.2.B.	Enumeración de los principales municipios de la Comunidad de Madrid según el tipo de Financiación de la recogida de Residuos Sólidos Urbanos.	66

D. IMPUESTOS DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA67

E. POSICIÓN QUE OCUPA EL AYUNTAMIENTO DE MADRID (años 2022 y 2023).69

- E.1.A.	En relación con el esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia.	70
- E.1.B.	En relación con el esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia.	71
- E.2.A.	En relación con el esfuerzo fiscal absoluto de los principales municipios capitales de provincia.	72
- E.2.B.	En relación con el esfuerzo fiscal relativo de los principales municipios capitales de provincia.	73

- E.3.A. En relación con el esfuerzo fiscal absoluto de los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes.....	74
- E.3.B. En relación con el esfuerzo fiscal relativo de los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes.....	75

F. GRÁFICOS..... 76

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia.	77
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia.....	78
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia.	78
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia.	79
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia.	79
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia.	80
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia.	80
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esfuerzo fiscal absoluto de los 52 municipios capitales de provincia.	81
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esfuerzo fiscal relativo de los 52 municipios capitales de provincia....	81
- Esfuerzo fiscal absoluto de los principales municipios capitales de provincia.....	82
- Esfuerzo fiscal relativo de los principales municipios capitales de provincia.	84
- Esfuerzo fiscal absoluto de los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes.	87
- Esfuerzo fiscal relativo de los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes.	90

G. ANEXO: 92

- Fichas correspondientes a los 52 municipios capitales de provincia	93
- Fichas correspondientes a los municipios de la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes	146

A. INTRODUCCIÓN

El Ranking Tributario, se ha elaborado a partir de la obtención de los datos referentes a los impuestos y las principales tasas municipales de los 52 municipios capitales de provincia, incluyendo las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como, de los municipios más importantes de la Comunidad de Madrid con población superior a 50.000 habitantes.

En lo que se refiere a los impuestos municipales se han elaborado tres cuadros por cada uno de ellos:

- A. Esfuerzo Fiscal Absoluto.
- B. Esfuerzo Fiscal Relativo, salvo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- C. Variación Interanual de los tipos impositivos (2023/2022).

En el apartado F, se presentan una serie de gráficos representativos del esfuerzo fiscal absoluto y relativo de los ayuntamientos.

Con respecto a las principales tasas municipales:

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos (viviendas).

En el trabajo se ha hecho una clasificación de los municipios según la financiación del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, distinguiendo entre los municipios capitales de provincia y los principales municipios de la Comunidad de Madrid.

- Los datos de Tasas por Retirada de Vehículos de la Vía Pública, así como por Prestación de Servicios de Saneamiento, se recogen en las fichas correspondientes a cada uno de los municipios contemplados.

Todos los datos tributarios municipales que han permitido la elaboración de este trabajo, obtenidos de las webs municipales, se presentan como un anexo.

A los efecto del presente Ranking , el esfuerzo absoluto viene a plasmar el importe requerido (en cifras absolutas) a cada contribuyente en sus respectivos municipios, de acuerdo con la metodología que se explica detalladamente en el propio Ranking, como consecuencia de la capacidad normativa utilizada por la entidad local; y el esfuerzo relativo recoge el grado de utilización de dicha capacidad normativa por la entidad local de que se trate, esto es, cuantifica, en porcentaje, la utilización de su potencialidad fiscal.

B. IMPUESTOS MUNICIPALES

1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

METODOLOGÍA

Según el art. 60 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en este Texto Refundido.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

1. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

El TRLRHL establece en el artículo 68, una reducción de la base imponible del Impuesto como medida para diferir en el tiempo la presión fiscal provocada por la revisión de los valores catastrales, mediante la aplicación de una reducción que será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá un valor de 0,9 el primer año de su aplicación, e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base.

El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurren las circunstancias que se describen en el artículo 69 del TRLRHL.

La reducción de la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de las dos situaciones siguientes:

- a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de revisiones o modificaciones de valores que afecten a la totalidad de los bienes inmuebles de naturaleza urbana existentes en el municipio y se deriven de alguno de los siguientes supuestos:
 1. Por aplicación de la primera ponencia de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.
 2. Por aplicación de sucesivas ponencias de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68.1 de esta Ley.
- b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores, que haya dado lugar a la aplicación de la reducción establecida en el TRLRHL, y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:
 1. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
 2. Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3. Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
4. Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

La reducción establecida en el artículo 68 de este Texto Refundido no se aplicará cuando el incremento de la base imponible de los inmuebles sea consecuencia de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En el caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo 72 del TRLRHL.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentran desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, los ayuntamientos podrán establecer un recargo de hasta un 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto.

El tipo de gravamen mínimo supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por ciento para los bienes de naturaleza rústica, y el tipo máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos y el 0,9 por ciento para los rústicos.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 0,6 por ciento. Los ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de los mismos existentes en el municipio, un tipo diferenciado, que en ningún caso será inferior al 0,4 por ciento, ni superior al 1,3 por ciento.

Los ayuntamientos respectivos podrán incrementar los tipos fijados anteriormente, con los puntos porcentuales que para cada caso se indican, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes. En el supuesto de que sean varias, se podrá optar por hacer uso del incremento previsto para una sola, algunas o todas ellas.

CIRCUNSTANCIA:	BIENES URBANOS
Municipios que sean capital de provincia o Comunidad Autónoma.	0,07
Municipios en los que se preste servicio de transporte público colectivo de superficie.	0,07
Municipios cuyos ayuntamientos presten más servicios que aquéllos a los que estén obligados según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.	0,06

Dentro de los límites resultantes de lo dispuesto en los apartados anteriores, los ayuntamientos podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Dichos tipos sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto la ordenanza fiscal del impuesto señalará

el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

Según determina el TRLRHL, en los municipios en los que entren en vigor nuevos valores catastrales, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, los ayuntamientos respectivos podrán establecer, durante un período máximo de 6 años, tipos de gravamen reducidos, que no podrán ser inferiores al 0,1 por ciento, para los bienes inmuebles urbanos.

Los artículos 73 y 74 del TRLRHL, recogen las bonificaciones obligatorias y potestativas, respectivamente, que se pueden establecer en la cuota íntegra del Impuesto. Los ayuntamientos pueden establecer en sus ordenanzas fiscales, bonificaciones de hasta el 90 por ciento en la cuota íntegra a favor de sujetos pasivos como son los titulares de familia numerosa, de viviendas que ostenten la calificación de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas de acuerdo con la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma, a favor de cada grupo de bienes inmuebles de características especiales, y a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que conforme a la legislación y el planteamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados, por su vinculación o preeminencia de actividades de carácter agrícola o ganadero, forestal, o pesquero, y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferiores a los existentes en las áreas consolidadas del municipio. El TRLRHL recoge en su artículo 74.5, incorporado por la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la potestad para regular en las ordenanzas fiscales una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

El artículo 74.2 recoge la potestad que tienen los ayuntamientos para acordar, en cada ejercicio, la aplicación de una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio, y la cuota líquida del ejercicio anterior, multiplicada esta última por el coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que establezca la ordenanza fiscal para cada uno de los tramos de valor catastral y, en su caso, para cada una de las diversas clases de cultivos o aprovechamientos o de modalidades de uso de las construcciones que en la misma se fijen y en que se sitúen los diferentes bienes inmuebles del municipio.

Dicha bonificación, no podrá exceder de tres períodos impositivos, y tendrá efectividad partir de la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales resultantes de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de ámbito municipal.

Y finalmente, la ley 16/2012, de 27 de diciembre, incorpora dos nuevas bonificaciones potestativa: hasta un 95% para los bienes inmuebles excluidos de la exención del art. 62.2,b) (bienes inmuebles históricos afectos a explotaciones económicas) y otras con el mismo porcentaje a favor de los inmuebles en que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad pública.

Para la elaboración de los cuadros relativos al esfuerzo fiscal absoluto (1.A.1 y 1.A.2), hemos considerado que los municipios tienen un valor catastral general del inmueble de 6.010,12 euros (en 1990, año de entrada en vigor del IBI), excepto para aquellos en los que posteriormente ha habido revisión de valores catastrales. En estos casos, el importe del valor catastral que figura en el cuadro recoge el incremento medio que han experimentado dichos valores catastrales como consecuencia de la revisión efectuada, teniendo en cuenta, además, que cuando dicha revisión se ha producido en el año 1998 y posteriores, se han aplicado los coeficientes reductores del artículo 68 del TRLRHL. De esta forma, partimos de valores homogéneos para todos los municipios.

También se han tenido en cuenta las actualizaciones de los valores catastrales solicitadas por los Ayuntamientos, tras la modificación del artículo 32 del TR de la Ley del Catastro Inmobiliario. Para 2023 no se han aprobado coeficientes de actualización.

El tipo impositivo que figura en el cuadro es el establecido realmente por cada municipio, pudiendo ser inferior al mínimo fijado por la Ley (0,4 por 100) debido a las circunstancias señaladas anteriormente (revisiones catastrales).

Al aplicar a la base imponible o en su defecto liquidable, el tipo de gravamen, se obtiene la teórica cuota íntegra, la

cual hemos clasificado según su importe de mayor a menor.

Por último, en los cuadros 1.B.1 y 1.B.2 se analizan las tasas de variación que han experimentado los tipos impositivos del año 2023 con respecto a 2022.

1.A.1.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2023

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Orden	Ciudades	Valor catastral inmueble (1)	Tipo impositivo	Cuota
1	Soria	29.673,42	0,5740	170,33
2	Tarragona	16.041,85	0,9530	152,88
3	Lleida	14.600,16	0,9670	141,18
4	Ciudad Real	17.213,76	0,7800	134,27
5	Melilla (2)	33.005,36	0,8000	132,02
6	Toledo	28.794,46	0,4440	127,85
7	Jaén	19.100,90	0,6500	124,16
8	Murcia	18.782,82	0,6498	122,05
9	Barcelona	17.497,71	0,6600	115,48
10	Segovia	23.906,60	0,4813	115,06
11	Cuenca	18.665,33	0,6000	111,99
12	Salamanca	15.688,88	0,7125	111,78
13	Ávila	20.015,22	0,5430	108,68
14	Almería	22.382,69	0,4850	108,56
15	Granada	16.986,10	0,6390	108,54
16	Madrid	23.752,40	0,4560	108,31
17	Huelva	13.757,25	0,7800	107,31
18	Huesca	13.120,61	0,7720	101,29
19	Castellón de la Plana	14.651,11	0,6900	101,09
20	Cádiz	13.192,69	0,7400	97,63
21	Valencia	12.975,26	0,7230	93,81
22	Albacete	20.976,84	0,4460	93,56
23	Sevilla	13.670,69	0,6758	92,39
24	León	12.017,06	0,7660	92,05
25	Oviedo	16.958,44	0,5400	91,58
26	Málaga	19.487,94	0,4510	87,89
27	Zamora	17.988,31	0,4770	85,80
28	Santander	21.205,30	0,4000	84,82
29	Palmas de Gran Canaria, Las	12.626,54	0,6700	84,60
30	Guadalajara	17.426,98	0,4600	80,16
31	Badajoz	11.095,95	0,7200	79,89
32	Burgos	17.124,83	0,4568	78,23
33	Logroño	12.874,22	0,5900	75,96
34	Teruel	16.922,40	0,4440	75,14
35	Valladolid	12.152,31	0,6144	74,66
36	Cáceres	9.951,40	0,7500	74,64
37	Córdoba	13.925,92	0,5236	72,92

Nº Orden	Ciudades	Valor catastral inmueble (1)	Tipo impositivo	Cuota
38	Santa Cruz de Tenerife	13.710,06	0,5240	71,84
39	Ourense	15.630,08	0,4500	70,34
40	Pontevedra	10.924,89	0,64000	69,92
41	Alicante	11.115,90	0,62795	69,80
42	Girona (3)	6.809,47	1,0050	68,44
43	Zaragoza	17.017,22	0,4000	68,07
44	Palma	14.205,75	0,4450	63,22
45	Lugo	9.371,19	0,6700	62,79
46	Ceuta (2)	15.513,32	0,7900	61,28
47	Palencia	10.407,16	0,5847	60,85
48	Coruña, A	9.681,93	0,6000	58,09
49	San Sebastián	26.973,42	0,18951	51,12
50	Bilbao	25.002,10	0,1913	47,83
51	Vitoria	12.878,79	0,3230	41,60
52	Pamplona (3)	6.010,12	0,3970	23,86

(1) El valor catastral que figura en cada ciudad representa el valor base, igual para todos, de 6.010,12 €, al que se le ha aplicado el incremento medio de valores catastrales que ha experimentado por la entrada en vigor de las nuevas ponencias de valores, teniendo en cuenta, además, los coeficientes reductores de la base imponible de acuerdo con el artículo 68 del TRLRHL, cuando la entrada en vigor de las revisiones catastrales se haya producido en el año 1998 y posteriores y, asimismo, las actualizaciones en virtud del art. 32.2 TRLCI. En purismo se trata de la base liquidable.

(2) En Ceuta y Melilla se ha aplicado la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

(3) No se han revisado los valores catastrales, aunque en el caso de Girona se ha actualizado el valor catastral.

1.A.2.

**Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

AÑO 2023

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Orden	Ciudades	Valor Catastral Inmuebles (1)	Tipo impositivo	Cuota (€)
1	Rivas Vaciamadrid	46.148,02	0,5700	263,04
2	Collado Villalba	24.491,94	0,6000	146,95
3	Móstoles	25.357,29	0,5600	142,00
4	Boadilla del Monte	32.654,64	0,4000	130,62
5	Arganda del Rey	28.228,58	0,4600	129,85
6	Valdemoro	21.911,90	0,5580	122,27
7	Aranjuez	27.698,15	0,4400	121,87
8	Colmenar Viejo	26.842,86	0,4400	118,11
9	Parla	26.818,05	0,4330	116,12
10	Alcalá de Henares	25.783,43	0,4300	110,87
11	Getafe	26.601,12	0,4100	109,06
12	Madrid	23.752,40	0,4560	108,31
13	Majadahonda	26.637,73	0,4000	106,55
14	Leganés	26.467,49	0,4000	105,87
15	Fuenlabrada	24.230,45	0,4174	101,14
16	Coslada	22.064,02	0,4400	97,08
17	Pozuelo de Alarcón	22.675,59	0,4250	96,37
18	Rozas de Madrid, Las	23.873,08	0,4000	95,49
19	San Sebastián de los Reyes	16.704,22	0,5470	91,37
20	Pinto	13.621,36	0,6550	89,22
21	Alcorcón	18.037,70	0,4640	83,69
22	Alcobendas	18.739,98	0,4000	74,96
23	Torrejón de Ardoz	14.085,02	0,5250	73,95

(1) El valor catastral que figura en cada ciudad representa el valor base, igual para todos, de 6.010,12 €, al que se le ha aplicado el incremento medio de valores catastrales que ha experimentado por la entrada en vigor de las nuevas ponencias de valores, teniendo en cuenta, además, los coeficientes reductores de la base imponible de acuerdo con el artículo 68 del TRLRHL, cuando la entrada en vigor de las revisiones catastrales se haya producido en el año 1998 y posteriores y, asimismo, las actualizaciones en virtud del art. 32.2 TRLCI. En purísimo se trata de la base liquidable.

1.B.1.

**Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia**

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación %
			2022	2023	
1	1	San Sebastián	0,18671	0,18951	1,50
2	2	Pamplona	0,39480	0,39700	0,56
3	3	Albacete	0,44600	0,44600	0,00
	4	Alicante	0,62795	0,62795	0,00
	5	Almería	0,48500	0,48500	0,00
	6	Ávila	0,54300	0,54300	0,00
	7	Badajoz	0,72000	0,72000	0,00
	8	Barcelona	0,66000	0,66000	0,00
	9	Bilbao	0,19130	0,19130	0,00
	10	Burgos	0,45680	0,45680	0,00
	11	Cáceres	0,75000	0,75000	0,00
	12	Cádiz	0,74000	0,74000	0,00
	13	Castellón de la Plana	0,69000	0,69000	0,00
	14	Ceuta	0,79000	0,79000	0,00
	15	Córdoba	0,52360	0,52360	0,00
	16	Coruña, A	0,60000	0,60000	0,00
	17	Cuenca	0,60000	0,60000	0,00
	18	Girona	1,00500	1,00500	0,00
	19	Guadalajara	0,46000	0,46000	0,00
	20	Huelva	0,78000	0,78000	0,00
	21	Jaén	0,65000	0,65000	0,00
	22	León	0,76600	0,76600	0,00
	23	Lleida	0,96700	0,96700	0,00
	24	Logroño	0,59000	0,59000	0,00
	25	Lugo	0,67000	0,67000	0,00
	26	Madrid	0,45600	0,45600	0,00
	27	Málaga	0,45100	0,45100	0,00
	28	Melilla	0,80000	0,80000	0,00
	29	Murcia	0,64980	0,64980	0,00
	30	Ourense	0,45000	0,45000	0,00
	31	Oviedo	0,54000	0,54000	0,00
	32	Palencia	0,58470	0,58470	0,00
	33	Palma	0,44500	0,44500	0,00
	34	Palmas de Gran Canaria, Las	0,67000	0,67000	0,00
	35	Ponteveda	0,64000	0,64000	0,00
	36	Salamanca	0,71250	0,71250	0,00
	37	Santa Cruz de Tenerife	0,52400	0,52400	0,00
	38	Santander	0,40000	0,40000	0,00
	39	Segovia	0,48130	0,48130	0,00
	40	Sevilla	0,67580	0,67580	0,00
	41	Soria	0,57400	0,57400	0,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación %
			2022	2023	
	42	Tarragona	0,95300	0,95300	0,00
	43	Teruel	0,44400	0,44400	0,00
	44	Toledo	0,44400	0,44400	0,00
	45	Valencia	0,72300	0,72300	0,00
	46	Valladolid	0,61440	0,61440	0,00
	47	Vitoria	0,32300	0,32300	0,00
	48	Zamora	0,47700	0,47700	0,00
49	49	Huesca	0,78000	0,77200	-1,03
50	50	Zaragoza	0,40470	0,40000	-1,16
51	51	Ciudad Real	0,79000	0,78000	-1,27
52	52	Granada	0,65300	0,63900	-2,14

1.B.2.

**Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación
			2022	2023	
1	1	Alcalá de Henares	0,4300	0,4300	0,00
	2	Alcobendas	0,4000	0,4000	0,00
	3	Alcorcón	0,4640	0,4640	0,00
	4	Aranjuez	0,4400	0,4400	0,00
	5	Boadilla del Monte	0,4000	0,4000	0,00
	6	Collado Villalba	0,6000	0,6000	0,00
	7	Comenar Viejo	0,4400	0,4400	0,00
	8	Coslada	0,4400	0,4400	0,00
	9	Getafe	0,4100	0,4100	0,00
	10	Leganés	0,4000	0,4000	0,00
	11	Madrid	0,4560	0,4560	0,00
	12	Majadahonda	0,4000	0,4000	0,00
	13	Parla	0,4330	0,4330	0,00
	14	Pinto	0,6550	0,6550	0,00
	15	Pozuelo de Alarcón	0,4250	0,4250	0,00
	16	Rivas Vaciamadrid	0,5700	0,5700	0,00
	17	Rozas (Las)	0,4000	0,4000	0,00
	18	San Sebastián de los Reyes	0,5470	0,5470	0,00
	19	Valdemoro	0,5580	0,5580	0,00
20	20	Fuenlabrada	0,4216	0,4174	-1,00
21	21	Arganda del Rey	0,4700	0,4600	-2,13
22	22	Móstoles	0,6000	0,5600	-6,67
23	23	Torrejón de Ardoz	0,5834	0,5250	-10,01

2. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

METODOLOGÍA

El artículo 78 del TRLRHL define el Impuesto sobre Actividades Económicas como un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible para el impuesto ninguna de ellas.

La cuota tributaria es la resultante de aplicar a las tarifas del Impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en esta Ley y en las disposiciones que la complementen y desarrollean, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la Ley y, en su caso, acordados por cada Ayuntamiento y regulados en las ordenanzas fiscales respectivas.

Según el artículo 86 del TRLRHL, se aplicará, en todo caso, sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto, un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

	COEFICIENTE
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra de negocios	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por él, y se determinará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre; esta regla es sumamente importante ya que de acuerdo con el artículo 82.1.C) del TRLRHL, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles, las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que operen en España mediante establecimiento permanente, están exentos de pagar el impuesto cuando tengan un importe neto de cifra de negocios inferior a un millón de euros.

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación, los ayuntamientos podrán establecer

una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique. Dicho coeficiente de situación no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8.

A los efectos de la fijación del coeficiente de situación, el número de categorías de calles no podrá exceder de 9 ni ser inferior a 2.

Estos aspectos varían para los ayuntamientos del País Vasco y Pamplona que, en materia de hacienda local, no se ajustan al régimen común.

En los cuadros 2.A.1 y 2.A.2 relativos al Esfuerzo Fiscal Absoluto, se ha determinado para todos los municipios una tarifa mínima de 601,02 euros, y sobre ella se ha aplicado la media del coeficiente de situación, obtenida con los coeficientes del conjunto de categorías de calles establecidas por cada municipio (hasta 2004 la media del coeficiente de situación se obtenía con los coeficientes correspondientes a la primera y última categoría de calles).

En los cuadros 2.B.1 y 2.B.2, se muestra el esfuerzo fiscal relativo realizado por cada municipio, en lo que respecta exclusivamente a la aplicación del coeficiente de situación.

- El rango máximo: es la diferencia existente entre el coeficiente de situación máximo que pueden establecer todos los ayuntamientos según la Ley, y el coeficiente de situación mínimo.
- El rango establecido: se determina por la diferencia entre el coeficiente de situación establecido y el mínimo.
- El esfuerzo fiscal relativo: es el porcentaje del rango establecido sobre el rango máximo.

Por último, en los cuadros 2.C.1 y 2.C.2 se analizan las tasas de variación que han experimentado los coeficientes de situación medios del año 2023 con respecto a 2022.

2.A.1.

**Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia**

AÑO 2023

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Orden	Ciudades	Tarifa	Coeficiente de Situación Medio	Incremento de la Tarifa
1	Huelva	601,02	3,5500	1.532,60
2	San Sebastián (1)	601,02	3,3608	1.418,88
3	Almería	601,02	3,2900	1.376,34
4	Cádiz	601,02	3,1867	1.314,23
5	Toledo	601,02	3,1500	1.292,19
6	Girona	601,02	3,0120	1.209,25
7	Lleida	601,02	2,9755	1.187,32
8	Tarragona	601,02	2,9383	1.164,98
9	Bilbao (1)	601,02	2,9346	1.162,70
10	Vitoria (1)	601,02	2,6959	1.019,25
11	Cuenca	601,02	2,6800	1.009,71
12	Palma	601,02	2,6731	1.005,59
13	Santa Cruz de Tenerife	601,02	2,6578	996,37
14	Córdoba	601,02	2,5629	939,31
15	Madrid	601,02	2,5533	933,58
16	Sevilla	601,02	2,4954	898,75
17	Santander	601,02	2,4550	874,48
18	Barcelona	601,02	2,3900	835,42
19	Murcia	601,02	2,3863	833,16
20	Zaragoza	601,02	2,3786	828,55
21	Valencia	601,02	2,2900	775,32
22	Palmas de Gran Canaria, Las	601,02	2,2400	745,26
23	Cáceres	601,02	2,1875	713,71
24	Oviedo	601,02	2,1250	676,15
25	Valladolid	601,02	2,1213	673,89
26	Coruña, A	601,02	1,9857	592,41
27	Burgos	601,02	1,9500	570,97
28	Albacete	601,02	1,9420	566,16
29	Ceuta (2)	601,02	2,5800	474,81
30	Málaga	601,02	1,7833	470,80
31	Ciudad Real	601,02	1,7600	456,78
32	Huesca	601,02	1,7433	446,76
33	Segovia	601,02	1,7200	432,73
34	Guadalajara	601,02	1,7160	430,33
35	Pontevedra	601,02	1,6900	414,70
36	Logroño	601,02	1,6480	389,46
37	Granada	601,02	1,5867	352,60
38	Castellón de la Plana	601,02	1,5654	339,82
39	Alicante	601,02	1,5560	334,17
40	Teruel	601,02	1,5550	333,57
41	Palencia	601,02	1,5056	303,88
42	Pamplona	601,02	1,3600	216,37
43	Lugo	601,02	1,3340	200,74
44	Melilla (2)	601,02	1,4000	120,20
45	Zamora	601,02	1,2000	120,20
46	Soría	601,02	1,1625	97,67
47	Ourense	601,02	1,1083	65,11

Nº Orden	Ciudades	Tarifa	Coeficiente de Situación Medio	Incremento de la Tarifa
48	Ávila (3)	601,02	1,0000	0,00
49	Badajoz	601,02	1,0000	0,00
50	León	601,02	0,8571	-85,86
51	Salamanca	601,02	0,8000	-120,20
52	Jaén	601,02	0,7000	-180,31

(1) País Vasco: resultado de multiplicar el coeficiente único por la media de los coeficientes de situación.

(2) Se ha tenido en cuenta la bonificación del 50 por ciento contemplada en el TRLRHL.

(3) No tiene establecido coeficientes de situación, pero a efectos prácticos es como si tuviera un coeficiente de situación medio igual a 1. En los Ranking anteriores a 2019 no se consideraba Ávila a efectos de esta clasificación.

2.A.2.

**Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

AÑO 2023

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Orden	Ciudades	Tarifa	Coeficiente de Situación Medio	Incremento de la Tarifa
1	Pinto	601,02	3,2060	1.325,85
2	Fuenlabrada	601,02	3,1076	1.266,71
3	Alcalá de Henares	601,02	3,0633	1.240,10
4	Móstoles	601,02	3,0200	1.214,06
5	Torrejón de Ardoz	601,02	3,0080	1.206,85
6	Leganés	601,02	2,9841	1.192,50
7	Collado Villalba	601,02	2,9200	1.153,96
8	Pozuelo de Alarcón	601,02	2,6950	1.018,73
9	Aranjuez	601,02	2,6660	1.001,30
10	Alcorcón	601,02	2,6560	995,29
11	Coslada	601,02	2,6075	966,14
12	Getafe	601,02	2,5748	946,51
13	Madrid	601,02	2,5533	933,58
14	San Sebastián de los Reyes	601,02	2,5414	926,43
15	Alcobendas	601,02	2,3333	801,36
16	Arganda del Rey	601,02	2,2833	771,31
17	Valdemoro	601,02	2,1857	712,64
18	Rivas Vaciamadrid	601,02	2,0200	613,04
19	Parla	601,02	1,9786	588,16
20	Majadahonda	601,02	1,7250	435,74
21	Rozas de Madrid, Las	601,02	1,6480	389,46
22	Colmenar Viejo	601,02	1,1625	97,67
23	Boadilla del Monte	601,02	1,0000	0,00

2.B.1.

Impuesto sobre Actividades Económicas Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2023

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Orden	Ciudades	Coeficiente Situacion Medio		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
		Máximo	Minimo	Máximo	Establecido	
1	Huelva	3,80	3,5500	3,40	3,15	92,65
2	Pamplona	1,40	1,3600	0,40	0,36	90,00
3	Almería	3,80	3,2900	3,40	2,89	85,00
4	Cádiz	3,80	3,1867	3,40	2,79	81,96
5	Toledo	3,80	3,1500	3,40	2,75	80,88
6	Girona	3,80	3,0120	3,40	2,61	76,82
7	Lleida	3,80	2,9755	3,40	2,58	75,75
8	Taragona	3,80	2,9383	3,40	2,54	74,66
9	San Sebastián (1)	4,40	3,3608	3,60	2,56	71,13
10	Cuenca	3,80	2,6800	3,40	2,28	67,06
11	Palma	3,80	2,6731	3,40	2,27	66,86
12	Santa Cruz de Tenerife	3,80	2,6578	3,40	2,26	66,41
13	Vitoria (1)	4,40	2,9659	4,00	2,57	64,15
14	Ceuta	3,80	2,5800	3,40	2,18	64,12
15	Córdoba	3,80	2,5629	3,40	2,16	63,61
16	Madrid	3,80	2,5533	3,40	2,15	63,33
17	Bilbao (1)	4,40	2,9346	3,90	2,43	62,43
18	Sevilla	3,80	2,4954	3,40	2,10	61,63
19	Santander	3,80	2,4550	3,40	2,06	60,44
20	Barcelona	3,80	2,3900	3,40	1,99	58,53
21	Murcia	3,80	2,3863	3,40	1,99	58,42
22	Zaragoza	3,80	2,3786	3,40	1,98	58,19
23	Valencia	3,80	2,2900	3,40	1,89	55,59
24	Palmas de Gran Canaria, Las	3,80	2,2400	3,40	1,84	54,12
25	Cáceres	3,80	2,1875	3,40	1,79	52,57
26	Oviedo	3,80	2,1250	3,40	1,73	50,74
27	Valladolid	3,80	2,1213	3,40	1,72	50,63
28	Coruña, A	3,80	1,9857	3,40	1,59	46,64
29	Burgos	3,80	1,9500	3,40	1,55	45,59
30	Albacete	3,80	1,9420	3,40	1,54	45,35
31	Málaga	3,80	1,7833	3,40	1,38	40,69
32	Ciudad Real	3,80	1,7600	3,40	1,36	40,00
33	Huesca	3,80	1,7433	3,40	1,34	39,51
34	Segovia	3,80	1,7200	3,40	1,32	38,82
35	Guadalajara	3,80	1,7160	3,40	1,32	38,71
36	Pontevedra	3,80	1,6900	3,40	1,29	37,94
37	Logroño	3,80	1,6480	3,40	1,25	36,71
38	Granada	3,80	1,5867	3,40	1,19	34,90
39	Castellón de la Plana	3,80	1,5654	3,40	1,17	34,28
40	Alicante	3,80	1,5560	3,40	1,16	34,00
41	Teruel	3,80	1,5550	3,40	1,16	33,97
42	Palencia	3,80	1,5056	3,40	1,11	32,52
43	Melilla	3,80	1,4000	3,40	1,00	29,41
44	Lugo	3,80	1,3340	3,40	0,93	27,47
45	Zamora	3,80	1,2000	3,40	0,80	23,53
46	Soria	3,80	1,1625	3,40	0,76	22,43
47	Ourense	3,80	1,1083	3,40	0,71	20,83

Nº Orden	Ciudades	Coeficiente Situacion Medio		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
		Máximo	Minimo	Máximo	Establecido	
48	Badajoz	3,80	1,0000	3,40	0,60	17,65
49	Ávila (2)	3,80	1,0000	3,40	0,60	17,65
50	León	3,80	0,8571	3,40	0,46	13,45
51	Salamanca	3,80	0,8000	3,40	0,40	11,76
52	Jaén	3,80	0,7000	3,40	0,30	8,82

(1) En el País Vasco el máximo del coeficiente de situación se ha obtenido por similitud con el TRLRHL, hallando el producto del máximo legal del coeficiente de población por el máximo del índice de situación, de igual manera, el mínimo de dicho coeficiente es el producto del mínimo legal establecido para el índice de situación por el mínimo legal del coeficiente de población.

(2) No tiene establecido coeficientes de situación, pero a efectos prácticos es como si tuviera un coeficiente de situación medio igual a 1. En los Ranking de años anteriores no se consideraba Ávila a efectos de esta clasificación.

2.B.2.

Impuesto sobre Actividades Económicas Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

2023

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Orden	Ciudades	Coeficiente Situación Medio		Rango		Esfuerzo fiscal relativo
		Máximo	Minimo	Máximo	Establecido	
1	Pinto	3,80	3,206	3,400	2,806	82,53
2	Fuenlabrada	3,80	3,108	3,400	2,708	79,64
3	Alcalá de Henares	3,80	3,063	3,400	2,663	78,33
4	Móstoles	3,80	3,020	3,400	2,620	77,06
5	Torrejón de Ardoz	3,80	3,008	3,400	2,608	76,71
6	Leganés	3,80	2,984	3,400	2,584	76,00
7	Collado Villalba	3,80	2,920	3,400	2,520	74,12
8	Pozuelo de Alarcón	3,80	2,695	3,400	2,295	67,50
9	Aranjuez	3,80	2,666	3,400	2,266	66,65
10	Alcorcón	3,80	2,656	3,400	2,256	66,35
11	Coslada	3,80	2,608	3,400	2,208	64,93
12	Getafe	3,80	2,575	3,400	2,175	63,97
13	Madrid	3,80	2,553	3,400	2,153	63,33
14	San Sebastián de los Reyes	3,80	2,541	3,400	2,141	62,98
15	Alcobendas	3,80	2,333	3,400	1,933	56,86
16	Arganda del Rey	3,80	2,283	3,400	1,883	55,39
17	Valdemoro	3,80	2,186	3,400	1,786	52,52
18	Rivas Vaciamadrid	3,80	2,020	3,400	1,620	47,65
19	Parla	3,80	1,979	3,400	1,579	46,43
20	Majadahonda	3,80	1,725	3,400	1,325	38,97
21	Rozas de Madrid, Las	3,80	1,648	3,400	1,248	36,71
22	Colmenar Viejo	3,80	1,163	3,400	0,763	22,43
23	Boadilla del Monte	3,80	1,000	3,400	0,600	17,65

2.C.1.

Impuesto sobre Actividades Económicas Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coeficiente de situación medio		Tasa de variación
			2022	2023	
1	1	Girona	3,0120	3,01200	0,00
	2	Palencia	1,50560	1,50560	0,00
	3	Guadalajara	1,71600	1,71600	0,00
	4	Albacete	1,94200	1,94200	0,00
	5	Alicante	1,55600	1,55600	0,00
	6	Almería	3,29000	3,29000	0,00
	7	Ávila	1,00000	1,00000	0,00
	8	Badajoz	1,00000	1,00000	0,00
	9	Barcelona	2,39000	2,39000	0,00
	10	Bilbao	2,93460	2,93460	0,00
	11	Burgos	1,95000	1,95000	0,00
	12	Cáceres	2,18750	2,18750	0,00
	13	Cádiz	3,18667	3,18667	0,00
	14	Castellón de la Plana	1,56540	1,56540	0,00
	15	Ceuta	2,58000	2,58000	0,00
	16	Ciudad Real	1,76000	1,76000	0,00
	17	Córdoba	2,56286	2,56286	0,00
	18	Coruña, A	1,98567	1,98567	0,00
	19	Cuenca	2,68000	2,68000	0,00
	20	Granada	1,58667	1,58667	0,00
	21	Huelva	3,55000	3,55000	0,00
	22	Jaén	0,70000	0,70000	0,00
	23	León	0,85714	0,85714	0,00
	24	Lleida	2,97550	2,97550	0,00
	25	Logroño	1,64800	1,64800	0,00
	26	Lugo	1,33400	1,33400	0,00
	27	Madrid	2,55333	2,55333	0,00
	28	Melilla	1,40000	1,40000	0,00
	29	Murcia	2,38630	2,38630	0,00
	30	Ourense	1,10833	1,10833	0,00
	31	Oviedo	2,12500	2,12500	0,00
	32	Palma	2,67314	2,67314	0,00
	33	Palmas de Gran Canaria, Las	2,24000	2,24000	0,00
	34	Pamplona	1,36000	1,36000	0,00
	35	Pontevedra	1,69000	1,69000	0,00
	36	Salamanca	0,80000	0,80000	0,00
	37	San Sebastián	3,36078	3,36078	0,00
	38	Santa Cruz de Tenerife	2,65780	2,65780	0,00
	39	Santander	2,45500	2,45500	0,00
	40	Segovia	1,72000	1,72000	0,00
	41	Sevilla	2,49538	2,49538	0,00
	42	Soria	1,16250	1,16250	0,00
	43	Tarragona	2,93833	2,93833	0,00
	44	Teruel	1,55500	1,55500	0,00
	45	Toledo	3,15000	3,15000	0,00
	46	Valencia	2,29000	2,29000	0,00
	47	Valladolid	2,12125	2,12125	0,00
	48	Vitoria	2,69590	2,69590	0,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coeficiente de situación medio		Tasa de variación
			2022	2023	
	49	Zamora	1,20000	1,20000	0,00
	50	Zaragoza	2,37860	2,37860	0,00
	51	Málaga	1,78330	1,78330	0,00
52	52	Huesca	1,78830	1,74330	-2,52

2.C.2

Impuesto sobre Actividades Económicas
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coeficiente de situación medio		Tasa de variación %
			2022	2023	
1	1	Alcalá de Henares	3,063	3,063	0,00
	2	Alcobendas	2,333	2,333	0,00
	3	Alcorcón	2,656	2,656	0,00
	4	Aranjuez	2,666	2,666	0,00
	5	Arganda del Rey	2,283	2,283	0,00
	6	Boadilla del Monte	1,000	1,000	0,00
	7	Collado Villalba	2,920	2,920	0,00
	8	Colmenar Viejo	1,163	1,163	0,00
	9	Coslada	2,608	2,608	0,00
	10	Getafe	2,575	2,575	0,00
	11	Leganés	2,984	2,984	0,00
	12	Madrid	2,553	2,553	0,00
	13	Majadahonda	1,725	1,725	0,00
	14	Móstoles	3,020	3,020	0,00
	15	Parla	1,979	1,979	0,00
	16	Pinto	3,206	3,206	0,00
	17	Pozuelo de Alarcón	2,695	2,695	0,00
	18	Rivas Vaciamadrid	2,020	2,020	0,00
	19	Rozas de Madrid, Las	1,648	1,648	0,00
	20	San Sebastián de los Reyes	2,541	2,541	0,00
	21	Torrejón de Ardoz	3,008	3,008	0,00
	22	Valdemoro	2,186	2,186	0,00
	23	Fuenlabrada	3,118	3,108	-0,33

3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

METODOLOGÍA

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

El artículo 95.1 de TRLRHL recoge el cuadro de tarifas de este Impuesto.

Para poder realizar la comparación entre ayuntamientos, el estudio se ha realizado con la cuota de los turismos que tienen una potencia entre 8 y 11,99 caballos fiscales. La tarifa establecida por la Ley para turismos de 8 a 11,99 caballos fiscales es de 34,08 euros.

De acuerdo con el TRLRHL, Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin que dicho coeficiente pueda ser en ningún caso superior a 2.

Las ordenanzas municipales podrán establecer sobre la cuota impositiva incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las bonificaciones que legalmente se determinen.

Estos coeficientes máximos varían en los ayuntamientos del País Vasco, y en la ciudad de Pamplona no existe la posibilidad de aplicar coeficientes sobre las tarifas aprobadas.

En los cuadros 3.A.1 y 3.A.2 el esfuerzo fiscal absoluto se mide mediante las tarifas establecidas por cada Ayuntamiento, para vehículos de 8 hasta 11,99 caballos fiscales ordenadas de mayor a menor.

Los cuadros 3.B.1 y 3.B.2 nos muestran el esfuerzo fiscal relativo que realiza cada municipio.

Para el cálculo de la tarifa máxima, se han aplicado a la tarifa mínima que establece el TRLRHL para vehículos de 8 hasta 11,99 caballos fiscales (34,08 euros) el coeficiente máximo de incremento.

Los rangos máximo y establecido se han obtenido restando a la tarifa máxima y establecida, respectivamente la tarifa mínima que es posible aplicar, de acuerdo con el TRLRHL. En el caso de Pamplona, de acuerdo con la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, y por lo que respecta a los ayuntamientos vascos, de acuerdo con las Normas Forales de cada uno de los Territorios Históricos. Por último, en los cuadros 3.C.1 y 3.C.2 se comparan las tarifas establecidas en el año 2023 con respecto a 2022.

3.A.1.

**Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
(Vehículos de 8 a 11,99 CVF)
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia**

AÑO 2023

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa
1	1	San Sebastián (1)	87,93
2	2	Vitoria	71,45
3	3	Bilbao	69,36
4	4	Barcelona	68,16
	5	Ciudad Real	68,16
	6	Granada	68,16
	7	Huelva	68,16
	8	Lleida	68,16
	9	Palma	68,16
	10	Tarragona	68,16
	11	Valladolid	68,16
12	12	Santander	67,96
	13	Salamanca	67,76
14	14	Castellón de la Plana	67,48
15	15	Cádiz	67,25
16	16	Girona	67,24
17	17	Segovia	65,88
18	18	Málaga	65,80
19	19	Murcia	64,87
20	20	Albacete	64,75
	21	Huesca	64,75
22	22	Oviedo	64,00
23	23	Pamplona (2)	62,72
24	24	Burgos	62,62
25	25	Valencia	62,59
26	26	Almería	62,41
27	27	Zaragoza	62,30
28	28	Guadalajara	62,22
29	29	Toledo	62,03
30	30	Sevilla	61,78
31	31	Coruña, A	60,80
32	32	Alicante	60,47
33	33	Teruel	60,29
34	34	Logroño	60,00
35	35	Soria	59,84
36	36	Cuenca	59,64
37	37	Lugo	59,32
38	38	Córdoba	59,04

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa
39	39	Madrid	59,00
40	40	León	58,50
41	41	Ávila	57,93
42	42	Ourense	57,80
43	43	Palmas de Gran Canaria, Las	56,57
44	44	Pontevedra	55,85
45	45	Cáceres	54,00
46	46	Badajoz	53,61
47	47	Jaén	51,12
48	48	Palencia	51,04
49	49	Zamora	49,08
50	50	Ceuta (3)	34,08
	51	Santa Cruz de Tenerife	34,08
52	52	Melilla (3)	17,04

(1) En San Sebastián esta tarifa es para vehículos de 9 hasta 11,99 cvf.

(2) En Pamplona esta tarifa es para vehículos de 8 hasta 12 cvf.

(3) En Ceuta y Melilla se ha aplicado la bonificación del 50% en la tarifa del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

3.A.2.

**Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
(Vehículos de 8 a 11,99 CVF)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

2023

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa
1	1	Aranjuez	68,16
	2	Collado Villalba	68,16
	3	Torrejón de Ardoz	68,16
4	4	Alcorcón	66,93
5	5	Coslada	66,25
6	6	Leganés	65,93
7	7	Colmenar Viejo	63,24
8	8	San Sebastián de los Reyes	62,64
9	9	Móstoles	62,60
10	10	Fuenlabrada	61,51
11	11	Parla	61,34
12	12	Getafe	59,81
13	13	Valdemoro	59,02
14	14	Madrid	59,00
15	15	Alcalá de Henares	58,20
16	16	Pozuelo de Alarcón	56,00
17	17	Rivas Vaciamadrid	55,00
18	18	Arganda del Rey	50,67
19	19	Rozas de Madrid, Las	47,71
20	20	Alcobendas	45,30
21	21	Boadilla del Monte	34,08
	22	Majadahonda	34,08
	23	Pinto	34,08

3.B.1.

**Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia**

AÑO 2023

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
			Máxima	Establecida	Máximo	Establecido	
1	1	Barcelona	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	2	Ciudad Real	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	3	Granada	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	4	Huelva	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	5	Lleida	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	6	Palma	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	7	Tarragona	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	8	Valladolid	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
9	9	Santander	68,16	67,96	34,08	33,88	99,41
10	10	Salamanca	68,16	67,76	34,08	33,68	98,83
11	11	Castellón	68,16	67,48	34,08	33,40	98,00
12	12	Cádiz	68,16	67,25	34,08	33,17	97,33
13	13	Girona	68,16	67,24	34,08	33,16	97,30
14	14	Segovia	68,16	65,88	34,08	31,80	93,31
15	15	Málaga	68,16	65,80	34,08	31,72	93,08
16	16	Murcia	68,16	64,87	34,08	30,79	90,35
17	17	Albacete	68,16	64,75	34,08	30,67	89,99
	18	Huesca	68,16	64,75	34,08	30,67	89,99
19	19	Oviedo	68,16	64,00	34,08	29,92	87,79
20	20	Burgos	68,16	62,62	34,08	28,54	83,74
21	21	Valencia	68,16	62,59	34,08	28,51	83,66
22	22	Almería	68,16	62,41	34,08	28,33	83,13
23	23	Zaragoza	68,16	62,30	34,08	28,22	82,81
24	24	Guadalajara	68,16	62,22	34,08	28,14	82,57
25	25	Toledo	68,16	62,03	34,08	27,95	82,01
26	26	Sevilla	68,16	61,78	34,08	27,70	81,28
27	27	Coruña, A	68,16	60,80	34,08	26,72	78,40
28	28	Alicante	68,16	60,47	34,08	26,39	77,44
29	29	Teruel	68,16	60,29	34,08	26,21	76,91
30	30	Logroño	68,16	60,00	34,08	25,92	76,06
31	31	Soria	68,16	59,84	34,08	25,76	75,59
32	32	Cuenca	68,16	59,64	34,08	25,56	75,00
	33	Lugo	68,16	59,32	34,08	25,24	74,06
34	34	Córdoba	68,16	59,04	34,08	24,96	73,24
35	35	Madrid	68,16	59,00	34,08	24,92	73,12
36	36	León	68,16	58,50	34,08	24,42	71,65
37	37	Ávila	68,16	57,93	34,08	23,85	69,98
38	38	Ourense	68,16	57,80	34,08	23,72	69,60
39	39	San Sebastián (1)	110,34	87,93	73,56	51,15	69,54

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
			Máxima	Establecida	Máximo	Establecido	
40	40	Palmas de Gran Canaria, Las	68,16	56,57	34,08	22,49	65,99
41	41	Pontevedra	68,16	55,85	34,08	21,77	63,88
42	42	Cáceres	68,16	54,00	34,08	19,92	58,45
43	43	Badajoz	68,16	53,61	34,08	19,53	57,31
44	44	Bilbao	102,24	69,36	68,16	35,28	51,76
45	45	Vitoria	106,38	71,45	70,92	36,69	51,73
46	46	Jaén	68,16	51,12	34,08	17,04	50,00
47	47	Palencia	68,16	51,04	34,08	16,96	49,77
48	48	Zamora	68,16	49,08	34,08	15,00	44,01
49	49	Santa Cruz de Tenerife	68,16	34,08	34,08	0,00	0,00
50	50	Ceuta (2)	--	34,08	--	--	--
51	51	Melilla (2)	--	17,04	--	--	--
52	52	Pamplona (3)	--	62,72	--	--	--

(1) En San Sebastián esta tarifa es para vehículos de 9 hasta 11,99 cvf.

(2) En Ceuta y Melilla se ha aplicado la bonificación del 50% en la tarifa del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

(3) En Navarra el IVTM se exige de acuerdo con un cuadro de tarifas que los ayuntamientos no pueden modificar mediante la aplicación de coeficientes.

3.B.2.

**Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

AÑO 2023

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Rango		Esfuerzo fiscal relativo %
			Máxima	Establecido	Máximo	Establecido	
1	1	Aranjuez	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	2	Collado Villalba	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
	3	Torrejón de Ardoz	68,16	68,16	34,08	34,08	100,00
4	4	Alcorcón	68,16	66,93	34,08	32,85	96,39
5	5	Coslada	68,16	66,25	34,08	32,17	94,40
6	6	Leganés	68,16	65,93	34,08	31,85	93,46
7	7	Colmenar Viejo	68,16	63,24	34,08	29,16	85,56
8	8	San Sebastián de los Reyes	68,16	62,64	34,08	28,56	83,80
9	9	Móstoles	68,16	62,60	34,08	28,52	83,69
10	10	Fuenlabrada	68,16	61,51	34,08	27,43	80,49
11	11	Parla	68,16	61,34	34,08	27,26	79,99
12	12	Getafe	68,16	59,81	34,08	25,73	75,50
13	13	Valdemoro	68,16	59,02	34,08	24,94	73,18
14	14	Madrid	68,16	59,00	34,08	24,92	73,12
15	15	Alcalá de Henares	68,16	58,20	34,08	24,12	70,77
16	16	Pozuelo de Alarcón	68,16	56,00	34,08	21,92	64,32
17	17	Rivas Vaciamadrid	68,16	55,00	34,08	20,92	61,38
18	18	Arganda del Rey	68,16	50,67	34,08	16,59	48,68
19	19	Rozas de Madrid, Las	68,16	47,71	34,08	13,63	39,99
20	20	Alcobendas	68,16	45,30	34,08	11,22	32,92
21	21	Boadilla del Monte	68,16	34,08	34,08	0,00	0,00
	22	Majadahonda	68,16	34,08	34,08	0,00	0,00
	23	Pinto	68,16	34,08	34,08	0,00	0,00

3.C.1.

**Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia**

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Tasa de variación
			2022	2023	
1	1	Pamplona	60,60	62,72	3,50
	2	Albacete	64,75	64,75	0,00
	3	Alicante	60,47	60,47	0,00
	4	Almería	62,41	62,41	0,00
	5	Ávila	57,93	57,93	0,00
	6	Badajoz	53,61	53,61	0,00
	7	Barcelona	68,16	68,16	0,00
	8	Bilbao	69,36	69,36	0,00
	9	Burgos	62,62	62,62	0,00
	10	Cáceres	54,00	54,00	0,00
	11	Cádiz	67,25	67,25	0,00
	12	Castellón	67,48	67,48	0,00
	13	Ceuta	34,08	34,08	0,00
	14	Ciudad Real	68,16	68,16	0,00
	15	Coruña, A	60,80	60,80	0,00
	16	Cuenca	59,64	59,64	0,00
	17	Girona	67,24	67,24	0,00
	18	Granada	68,16	68,16	0,00
	19	Guadalajara	62,22	62,22	0,00
	20	Huelva	68,16	68,16	0,00
	21	Huesca	64,75	64,75	0,00
	22	Jaén	51,12	51,12	0,00
	23	León	58,50	58,50	0,00
	24	Lleida	68,16	68,16	0,00
	25	Logroño	60,00	60,00	0,00
	26	Lugo	59,32	59,32	0,00
2	27	Madrid	59,00	59,00	0,00
	28	Málaga	65,80	65,80	0,00
	29	Melilla	17,04	17,04	0,00
	30	Murcia	64,87	64,87	0,00
	31	Ourense	57,80	57,80	0,00
	32	Oviedo	64,00	64,00	0,00
	33	Palencia	51,04	51,04	0,00
	34	Palma	68,16	68,16	0,00
	35	Palmas de Gran Canaria, Las	56,57	56,57	0,00
	36	Pontevedra	55,85	55,85	0,00
	37	Salamanca	67,76	67,76	0,00
	38	San Sebastián	87,93	87,93	0,00
	39	Santa Cruz de Tenerife	34,08	34,08	0,00
	40	Santander	67,96	67,96	0,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Tasa de variación
			2022	2023	
	41	Segovia	65,88	65,88	0,00
	42	Sevilla	61,78	61,78	0,00
	43	Soria	59,84	59,84	0,00
	44	Tarragona	68,16	68,16	0,00
	45	Teruel	60,29	60,29	0,00
	46	Toledo	62,03	62,03	0,00
	47	Valencia	62,59	62,59	0,00
	48	Valladolid	68,16	68,16	0,00
	49	Vitoria	71,45	71,45	0,00
	50	Zamora	49,08	49,08	0,00
	51	Zaragoza	62,30	62,30	0,00
52	52	Córdoba	59,64	59,04	-1,01

3.C.2.

**Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tarifa		Tasa de variación
			2022	2023	
1	1	Alcalá de Henares	58,20	58,20	0,00
	2	Alcobendas	45,30	45,30	0,00
	3	Alcorcón	66,93	66,93	0,00
	4	Aranjuez	68,16	68,16	0,00
	5	Arganda del Rey	50,67	50,67	0,00
	6	Boadilla del Monte	34,08	34,08	0,00
	7	Collado Villalba	68,16	68,16	0,00
	8	Colmenar Viejo	63,24	63,24	0,00
	9	Coslada	66,25	66,25	0,00
	10	Getafe	59,81	59,81	0,00
	11	Leganés	65,93	65,93	0,00
	12	Madrid	59,00	59,00	0,00
	13	Móstoles	62,60	62,60	0,00
	14	Parla	61,34	61,34	0,00
	15	Pinto	34,08	34,08	0,00
	16	Pozuelo de Alarcón	56,00	56,00	0,00
	17	Rivas Vaciamadrid	55,00	55,00	0,00
	18	Rozas de Madrid, Las	47,71	47,71	0,00
	19	San Sebastián de los Reyes	62,64	62,64	0,00
	20	Torrejón de Ardoz	68,16	68,16	0,00
	21	Valdemoro	59,02	59,02	0,00
22	22	Fuenlabrada	64,75	61,51	-5,00
	23	Majadahonda	47,71	34,08	-28,57

4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

METODOLOGÍA

El artículo 100 del TRLRHL, define el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, como un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obras para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Este impuesto es de aplicación voluntaria por los ayuntamientos.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y, demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada Ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 4 por ciento.

En los ayuntamientos del País Vasco, que se rigen por una normativa foral, el tipo máximo de gravamen es el 5 por ciento. En Navarra el tipo de gravamen tiene que encontrarse entre el 5 y el 2 por ciento.

En los cuadros 4.A.1 y 4.A.2 relativos al esfuerzo fiscal absoluto se ha considerado para todos los Municipios, con el objeto de hacer homogénea la comparación, un presupuesto de obras de 6.010,12 euros y aplicando a éste los tipos impositivos aprobados por cada Ayuntamiento, obtenemos como resultado la cuota a pagar, ordenada de mayor a menor cuantía.

En los cuadros 4.B.1 y 4.B.2 se analiza el esfuerzo fiscal relativo para dicho Impuesto, para ello, se ha calculado para cada Municipio el tipo impositivo máximo de acuerdo con la Ley.

Para terminar, en los cuadros 4.C.1 y 4.C.2 se analizan las tasas de variación que han experimentado los tipos impositivos en el año 2023 respecto al año anterior.

4.A.1

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia**

AÑO 2023

Esfuerzo fiscal absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coste real de la const, inst u obra	Tipo impositivo	Cuota
1	1	Bilbao (1)	6.010,12	5,00	300,51
	2	Pamplona (1)	6.010,12	5,00	300,51
	3	San Sebastián (1)	6.010,12	5,00	300,51
	4	Vitoria (1)	6.010,12	5,00	300,51
5	5	Alicante	6.010,12	4,00	240,40
	6	Almería	6.010,12	4,00	240,40
	7	Badajoz	6.010,12	4,00	240,40
	8	Barcelona	6.010,12	4,00	240,40
	9	Cádiz	6.010,12	4,00	240,40
	10	Ciudad Real	6.010,12	4,00	240,40
	11	Coruña, A	6.010,12	4,00	240,40
	12	Cuenca	6.010,12	4,00	240,40
	13	Girona	6.010,12	4,00	240,40
	14	Granada	6.010,12	4,00	240,40
	15	Huelva	6.010,12	4,00	240,40
	16	León	6.010,12	4,00	240,40
	17	Madrid	6.010,12	4,00	240,40
	18	Murcia	6.010,12	4,00	240,40
	19	Oviedo	6.010,12	4,00	240,40
	20	Palma	6.010,12	4,00	240,40
26	21	Palmas de Gran Canaria, Las	6.010,12	4,00	240,40
	22	Santander	6.010,12	4,00	240,40
	23	Segovia	6.010,12	4,00	240,40
	24	Teruel	6.010,12	4,00	240,40
	25	Valladolid	6.010,12	4,00	240,40
	26	Toledo	6.010,12	3,98	239,44
27	27	Huesca	6.010,12	3,90	234,39
	28	Soria	6.010,12	3,90	234,39
29	29	Zaragoza	6.010,12	3,87	232,59
30	30	Albacete	6.010,12	3,84	230,79
31	31	Málaga	6.010,12	3,80	228,38
32	32	Salamanca	6.010,12	3,75	225,38
33	33	Cáceres	6.010,12	3,60	216,36
34	34	Guadalajara	6.010,12	3,40	204,34
35	35	Córdoba	6.010,12	3,37	202,54
36	36	Burgos	6.010,12	3,30	198,33
37	37	Lleida	6.010,12	3,28	197,13
38	38	Sevilla	6.010,12	3,25	195,33
39	39	Pontevedra	6.010,12	3,20	192,32
	40	Zamora	6.010,12	3,20	192,32
41	41	Logroño	6.010,12	3,07	184,51
	42	Tarragona	6.010,12	3,07	184,51
43	43	Castellón de la Plana	6.010,12	3,00	180,30
	44	Jaén	6.010,12	3,00	180,30

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coste real de la const, inst u obra	Tipo impositivo	Cuota
	45	Lugo	6.010,12	3,00	180,30
	46	Valencia	6.010,12	3,00	180,30
47	47	Ourense	6.010,12	2,60	156,26
48	48	Ávila	6.010,12	2,50	150,25
49	49	Palencia	6.010,12	2,29	137,63
50	50	Ceuta (2)	6.010,12	4,00	120,20
51	51	Santa Cruz de Tenerife	6.010,12	1,80	108,18
52	52	Melilla	6.010,12	--	--

(1) Estas ciudades tienen un Régimen especial en materia municipal, y el tipo impositivo excede del máximo permitido en el TRLRHL.

(2) En Ceuta se ha aplicado la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

4.A.2

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

AÑO 2023

Esfuerzo fiscal absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Coste real de la const, inst u obra	Tipo impositivo	Cuota
1	1	Alcalá de Henares	6.010,12	4,00	240,40
	2	Alcobendas	6.010,12	4,00	240,40
	3	Alcorcón	6.010,12	4,00	240,40
	4	Aranjuez	6.010,12	4,00	240,40
	5	Arganda del Rey	6.010,12	4,00	240,40
	6	Boadilla del Monte	6.010,12	4,00	240,40
	7	Collado Villalba	6.010,12	4,00	240,40
	8	Coslada	6.010,12	4,00	240,40
	9	Fuenlabrada	6.010,12	4,00	240,40
	10	Getafe	6.010,12	4,00	240,40
	11	Leganés	6.010,12	4,00	240,40
	12	Madrid	6.010,12	4,00	240,40
	13	Majadahonda	6.010,12	4,00	240,40
	14	Móstoles	6.010,12	4,00	240,40
	15	Parla	6.010,12	4,00	240,40
	16	Pozuelo de Alarcón	6.010,12	4,00	240,40
	17	Rivas Vaciamadrid	6.010,12	4,00	240,40
	18	Rozas de Madrid, Las	6.010,12	4,00	240,40
	19	San Sebastián de los Reyes	6.010,12	4,00	240,40
	20	Torrejón de Ardoz	6.010,12	4,00	240,40
	21	Valdemoro	6.010,12	4,00	240,40
22	22	Pinto	6.010,12	3,60	216,36
23	23	Colmenar Viejo	6.010,12	3,50	210,35

4.B.1.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

AÑO 2023

Esfuerzo fiscal relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Esfuerzo fiscal relativo
			Máximo	Establecido	
1	1	Alicante	4,00	4,00	100,00
	2	Almería	4,00	4,00	100,00
	3	Badajoz	4,00	4,00	100,00
	4	Barcelona	4,00	4,00	100,00
	5	Bilbao (1)	5,00	5,00	100,00
	6	Cádiz	4,00	4,00	100,00
	7	Ceuta	4,00	4,00	100,00
	8	Ciudad Real	4,00	4,00	100,00
	9	Coruña, A	4,00	4,00	100,00
	10	Cuenca	4,00	4,00	100,00
	11	Girona	4,00	4,00	100,00
	12	Granada	4,00	4,00	100,00
	13	Huelva	4,00	4,00	100,00
	14	León	4,00	4,00	100,00
	15	Madrid	4,00	4,00	100,00
	16	Murcia	4,00	4,00	100,00
	17	Oviedo	4,00	4,00	100,00
	18	Palma	4,00	4,00	100,00
	19	Palmas de Gran Canaria, Las	4,00	4,00	100,00
	20	Pamplona (2)	3,00	5,00	100,00
	21	San Sebastián (1)	5,00	5,00	100,00
	22	Santander	4,00	4,00	100,00
	23	Segovia	4,00	4,00	100,00
	24	Teruel	4,00	4,00	100,00
	25	Valladolid	4,00	4,00	100,00
	26	Vitoria (1)	5,00	5,00	100,00
27	27	Toledo	4,00	3,98	99,60
	28	Huesca	4,00	3,90	97,50
	29	Soria	4,00	3,90	97,50
	30	Zaragoza	4,00	3,87	96,75
	31	Albacete	4,00	3,84	96,00
	32	Málaga	4,00	3,80	95,00
	33	Salamanca	4,00	3,75	93,75
	34	Cáceres	4,00	3,60	90,00
	35	Guadalajara	4,00	3,40	85,00
	36	Córdoba	4,00	3,37	84,25
37	37	Burgos	4,00	3,30	82,50
	38	Lleida	4,00	3,28	82,00
	39	Sevilla	4,00	3,25	81,25
	40	Pontevedra	4,00	3,20	80,00
41	41	Zamora	4,00	3,20	80,00
	42	Logroño	4,00	3,07	76,75
43	Tarragona	4,00	3,07	76,75	
	44	Castellón de la Plana	4,00	3,00	75,00
45	45	Valencia	4,00	3,00	75,00
	46	Jaén	4,00	3,00	75,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Esfuerzo fiscal relativo
			Máximo	Establecido	
	47	Lugo	4,00	3,00	75,00
48	48	Ourense	4,00	2,60	65,00
49	49	Ávila	4,00	2,50	62,50
50	50	Palencia	4,00	2,29	57,25
51	51	Santa Cruz de Tenerife	4,00	1,80	45,00
52	52	Melilla	4,00	--	--

(1) De acuerdo con su normativa foral, estos municipios tienen establecido un límite máximo del 5 por ciento.

(2) En este municipio, el tipo de gravamen está comprendido entre un límite máximo del 5 por ciento y un límite mínimo del 2 por ciento. El valor del tipo máximo se corresponde con el rango máximo, y el valor del tipo establecido es igual al valor del rango establecido; el esfuerzo fiscal relativo es el porcentaje que supone el rango establecido sobre el rango máximo permitido.

4.B.2.

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

AÑO 2023

Esfuerzo fiscal relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Esfuerzo fiscal relativo
			Máximo	Establecido	
1	1	Alcalá de Henares	4,000	4,000	100,00
	2	Alcobendas	4,000	4,000	100,00
	3	Alcorcón	4,000	4,000	100,00
	4	Aranjuez	4,000	4,000	100,00
	5	Arganda del Rey	4,000	4,000	100,00
	6	Boadilla del Monte	4,000	4,000	100,00
	7	Collado Villalba	4,000	4,000	100,00
	8	Coslada	4,000	4,000	100,00
	9	Fuenlabrada	4,000	4,000	100,00
	10	Getafe	4,000	4,000	100,00
	11	Las Rozas	4,000	4,000	100,00
	12	Leganés	4,000	4,000	100,00
	13	Madrid	4,000	4,000	100,00
	14	Majadahonda	4,000	4,000	100,00
	15	Móstoles	4,000	4,000	100,00
	16	Parla	4,000	4,000	100,00
	17	Pozuelo de Alarcón	4,000	4,000	100,00
	18	Rivas Vaciamadrid	4,000	4,000	100,00
	19	San Sebastián de los Reyes	4,000	4,000	100,00
	20	Torrejón de Ardoz	4,000	4,000	100,00
	21	Valdemoro	4,000	4,000	100,00
22	22	Pinto	4,000	3,600	90,00
23	23	Colmenar Viejo	4,000	3,500	87,50

4.C.1.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Gravamen de los Municipios Capitales de Provincia

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación %
			2022	2023	
1	1	Palencia	2,18	2,29	5,05
	2	Almería	4,00	4,00	0,00
	3	Albacete	3,84	3,84	0,00
	4	Alicante	4,00	4,00	0,00
	5	Ávila	2,50	2,50	0,00
	6	Badajoz	4,00	4,00	0,00
	7	Barcelona	4,00	4,00	0,00
	8	Bilbao	5,00	5,00	0,00
	9	Burgos	3,30	3,30	0,00
	10	Cáceres	3,60	3,60	0,00
	11	Cádiz	4,00	4,00	0,00
	12	Ceuta	4,00	4,00	0,00
	13	Ciudad Real	4,00	4,00	0,00
	14	Coruña, A	4,00	4,00	0,00
	15	Cuenca	4,00	4,00	0,00
	16	Girona	4,00	4,00	0,00
	17	Granada	4,00	4,00	0,00
	18	Guadalajara	3,40	3,40	0,00
	19	Huelva	4,00	4,00	0,00
	20	Huesca	3,90	3,90	0,00
	21	Jaén	3,00	3,00	0,00
	22	León	4,00	4,00	0,00
	23	Lleida	3,28	3,28	0,00
	24	Logroño	3,07	3,07	0,00
	25	Lugo	3,00	3,00	0,00
	26	Madrid	4,00	4,00	0,00
	27	Málaga	3,80	3,80	0,00
	28	Murcia	4,00	4,00	0,00
	29	Ourense	2,60	2,60	0,00
	30	Oviedo	4,00	4,00	0,00
	31	Palma	4,00	4,00	0,00
	32	Palmas de Gran Canaria, Las	4,00	4,00	0,00
	33	Pamplona	5,00	5,00	0,00
	34	Pontevedra	3,20	3,20	0,00
	35	Salamanca	3,75	3,75	0,00
	36	San Sebastián	5,00	5,00	0,00
	37	Santa Cruz de Tenerife	1,80	1,80	0,00
	38	Santander	4,00	4,00	0,00
	39	Segovia	4,00	4,00	0,00
	40	Sevilla	3,25	3,25	0,00
	41	Soria	3,90	3,90	0,00
	42	Tarragona	3,07	3,07	0,00
	43	Teruel	4,00	4,00	0,00
	44	Toledo	3,98	3,98	0,00
	45	Valencia	3,00	3,00	0,00
	46	Valladolid	4,00	4,00	0,00
	47	Vitoria	5,00	5,00	0,00
	48	Zamora	3,20	3,20	0,00
	49	Zaragoza	3,87	3,87	0,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación
			2022	2023	
	50	Castellón de la Plana	3,00	3,00	0,00
51	51	Córdoba	3,44	3,37	-2,03
52	52	Melilla	--	--	--

4.C.2.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa de variación
			2022	2023	
1	1	Alcalá de Henares	4,00	4,00	0,00
	2	Alcobendas	4,00	4,00	0,00
	3	Alcorcón	4,00	4,00	0,00
	4	Aranjuez	4,00	4,00	0,00
	5	Arganda del Rey	4,00	4,00	0,00
	6	Boadilla del Monte	4,00	4,00	0,00
	7	Collado Villalba	4,00	4,00	0,00
	8	Colmenar Viejo	3,50	3,50	0,00
	9	Coslada	4,00	4,00	0,00
	10	Fuenlabrada	4,00	4,00	0,00
	11	Getafe	4,00	4,00	0,00
	12	Leganés	4,00	4,00	0,00
	13	Madrid	4,00	4,00	0,00
	14	Majadahonda	4,00	4,00	0,00
	15	Móstoles	4,00	4,00	0,00
	16	Parla	4,00	4,00	0,00
	17	Pinto	3,60	3,60	0,00
	18	Pozuelo de Alarcón	4,00	4,00	0,00
	19	Rivas Vaciamadrid	4,00	4,00	0,00
	20	Rozas de Madrid, Las	4,00	4,00	0,00
	21	San Sebastián de los Reyes	4,00	4,00	0,00
	22	Torrejón de Ardoz	4,00	4,00	0,00
	23	Valdemoro	4,00	4,00	0,00

5. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

METODOLOGÍA

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por tanto, si está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Está asimismo sujeto a este, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes clasificados como de características especiales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Es un impuesto, al igual que el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya ordenación es potestativa para los ayuntamientos.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, determinándose:

Por estimación objetiva: se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, un porcentaje anual que estará comprendido dentro de un límite máximo para cada periodo de generación de incremento del valor. El porcentaje a aplicar será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto, por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Por estimación directa para los casos en los que la plusvalía realmente obtenida sea inferior a la resultante del régimen de estimación objetiva.

Los Ayuntamientos pueden establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva. En este caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda. La reducción se aplicará como máximo en los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales y la reducción tendrá como límite máximo el 60 por ciento, pudiendo ser distinta para cada uno de los años.

El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada Ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 30 por ciento.

Dentro del límite señalado anteriormente, los ayuntamientos podrán fijar un sólo tipo de gravamen, o uno para cada uno de los períodos de generación del incremento de valor. Dichos periodos son: de 1 a 5 años, de 6 hasta 10, de 11 a 15 y de 16 a 20 años.

Los ayuntamientos que se rigen por normativa fiscal propia tienen establecidos unos porcentajes máximos y mínimos que difieren del régimen común.

En los cuadros 5.A.1 y 5.A.2, con el objeto de homogeneizar las bases imponibles de este Impuesto y evitar los problemas expuestos anteriormente para su cálculo, se ha tomado como base imponible para todos los municipios,

el incremento de valor del terreno de 601,01 euros.

Aplicando a la base imponible el tipo impositivo establecido por cada Ayuntamiento, obtenemos la cuota, que hemos ordenado de mayor a menor cuantía.

Los tipos de gravamen son los recogidos en las nuevas ordenanzas fiscales aprobadas en 2022 ya adaptadas al Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En los cuadros 5.B.1 y 5.B.2 se analiza el esfuerzo fiscal relativo para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Este concepto indica la proporción de esfuerzo fiscal que se realiza, frente al esfuerzo fiscal potencial que se podría realizar si se aplicaran los tipos impositivos máximos que permite el TRLRHL, la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y las normas forales que rigen en los ayuntamientos del País Vasco.

Por último, en los cuadros 5.C.1 y 5.C.2 se analiza la tasa variación entre los años 2023 y 2022.

5.A.1.

**Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

AÑO 2023

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Incremento de Valor	Tipo impositivo	Cuota
1	1	Alicante	601,01	30,00	180,30
	2	Almería	601,01	30,00	180,30
	3	Barcelona	601,01	30,00	180,30
	4	Cáceres	601,01	30,00	180,30
	5	Cádiz	601,01	30,00	180,30
	6	Castellón de la Plana	601,01	30,00	180,30
	7	Cuenca	601,01	30,00	180,30
	8	Girona	601,01	30,00	180,30
	9	Granada	601,01	30,00	180,30
	10	Huelva	601,01	30,00	180,30
	11	Huesca	601,01	30,00	180,30
	12	León	601,01	30,00	180,30
	13	Lleida	601,01	30,00	180,30
	14	Logroño	601,01	30,00	180,30
	15	Murcia	601,01	30,00	180,30
	16	Palmas de Gran Canaria, Las	601,01	30,00	180,30
	17	Salamanca	601,01	30,00	180,30
	18	Santa Cruz de Tenerife	601,01	30,00	180,30
	19	Tarragona	601,01	30,00	180,30
	20	Teruel	601,01	30,00	180,30
	21	Vitoria	601,01	30,00	180,30
	22	Zamora	601,01	30,00	180,30
	23	Zaragoza	601,01	30,00	180,30
24	24	Ciudad Real	601,01	29,94	179,94
25	25	Palencia	601,01	29,80	179,10
26	26	Valencia	601,01	29,70	178,50
27	27	Albacete	601,01	29,40	176,70
28	28	Jaén	601,01	29,00	174,29
	29	Madrid	601,01	29,00	174,29
	30	Málaga	601,01	29,00	174,29
31	31	Córdoba	601,01	27,52	165,40
32	32	Lugo	601,01	27,00	162,27
33	33	Sevilla	601,01	26,80	161,07
34	34	Ourense	601,01	26,00	156,26
35	35	Toledo	601,01	25,90	155,66
36	36	Badajoz	601,01	25,74	154,70
37	37	Palma	601,01	25,00	150,25

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Incremento de Valor	Tipo impositivo	Cuota
38	38	Pamplona	601,01	23,00	138,23
39	39	Valladolid	601,01	21,76	130,78
	40	Burgos	601,01	21,00	126,21
40	41	Santander	601,01	21,00	126,21
	42	Pontevedra	601,01	21,00	126,21
43	43	Ávila	601,01	20,00	120,20
	44	Oviedo	601,01	20,00	120,20
45	45	Guadalajara (2)	601,01	18,00	108,18
	46	Soria	601,01	18,00	108,18
47	47	Coruña, A	601,01	17,33	104,16
48	48	Segovia	601,01	15,00	90,15
	49	Bilbao	601,01	15,00	90,15
50	50	Melilla (1)	601,01	29,00	87,15
51	51	Ceuta (1)	601,01	27,00	81,14
52	52	San Sebastián	601,01	12,000	72,12

(1) En Ceuta y Melilla se ha aplicado la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, de acuerdo con el TRLRHL.

(2) Guadalajara ha establecido distintos tipos de gravamen para incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años. A estos efectos se ha considerado el tipo de gravamen correspondiente a 20 años.

5.A.2.

**Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

AÑO 2023

Esfuerzo Fiscal Absoluto

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Incremento de Valor	Tipo impositivo	Cuota
1	1	Alcobendas	601,01	30,00	180,30
	2	Collado Villalba	601,01	30,00	180,30
	3	Móstoles	601,01	30,00	180,30
	4	Parla	601,01	30,00	180,30
	5	Rivas Vaciamadrid	601,01	30,00	180,30
	6	Torrejón de Ardoz	601,01	30,00	180,30
7	7	Madrid	601,01	29,00	174,29
	8	Pozuelo de Alarcón	601,01	29,00	174,29
9	9	Pinto (1)	601,01	28,00	168,28
	10	Valdemoro	601,01	28,00	168,28
11	11	Alcorcón	601,01	27,00	162,27
	12	Leganés	601,01	27,00	162,27
14	13	Rozas de Madrid, Las	601,01	27,00	162,27
	14	Alcalá de Henares	601,01	26,00	156,26
	15	Arganda del Rey	601,01	25,00	150,25
15	16	Boadilla del Monte	601,01	25,00	150,25
	17	San Sebastián de los Reyes	601,01	22,70	136,43
18	18	Majadahonda	601,01	20,00	120,20
19	19	Getafe	601,01	15,00	90,15
20	20	Fuenlabrada	601,01	13,80	82,94
21	21	Coslada	601,01	13,35	80,23
22	22	Colmenar Viejo	601,01	13,00	78,13
23	23	Aranjuez	601,01	11,00	66,11

(1) En Pinto hay dos tipos de gravamen para los incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años: de 14 años a menos de 18 años el 29% y de 18 años o más el 28%. Se ha recogido como tipo de gravamen el 28%.

5.B.1.

**Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

AÑO 2023

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Cuota
			Máximo	Establecido	
1	1	Alicante	30,00	30,00	100,00
	2	Almería	30,00	30,00	100,00
	3	Barcelona	30,00	30,00	100,00
	4	Cáceres	30,00	30,00	100,00
	5	Cádiz	30,00	30,00	100,00
	6	Castellón de la Plana	30,00	30,00	100,00
	7	Cuenca	30,00	30,00	100,00
	8	Girona	30,00	30,00	100,00
	9	Granada	30,00	30,00	100,00
	10	Huelva	30,00	30,00	100,00
	11	Huesca	30,00	30,00	100,00
	12	León	30,00	30,00	100,00
	13	Lleida	30,00	30,00	100,00
	14	Logroño	30,00	30,00	100,00
	15	Murcia	30,00	30,00	100,00
	16	Palmas de Gran Canaria, Las	30,00	30,00	100,00
	17	Salamanca	30,00	30,00	100,00
	18	Santa Cruz de Tenerife	30,00	30,00	100,00
	19	Tarragona	30,00	30,00	100,00
	20	Teruel	30,00	30,00	100,00
	21	Vitoria	30,00	30,00	100,00
	22	Zamora	30,00	30,00	100,00
	23	Zaragoza	30,00	30,00	100,00
24	24	Ciudad Real	30,00	29,94	99,80
25	25	Palencia	30,00	29,80	99,33
26	26	Valencia	30,00	29,70	99,00
27	27	Albacete	30,00	29,40	98,00
28	28	Jaén	30,00	29,00	96,67
	29	Madrid	30,00	29,00	96,67
	30	Málaga	30,00	29,00	96,67
	31	Melilla	30,00	29,00	96,67
32	32	Pamplona	25,00	23,00	92,00
33	33	Córdoba	30,00	27,52	91,73
34	34	Ceuta	30,00	27,00	90,00
	35	Lugo	30,00	27,00	90,00
36	36	Sevilla	30,00	26,80	89,33
37	37	Ourense	30,00	26,00	86,67
38	38	Toledo	30,00	25,90	86,33

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Cuota
			Máximo	Establecido	
39	39	Badajoz	30,00	25,74	85,80
40	40	Palma	30,00	25,00	83,33
41	41	San Sebastián	15,00	12,00	80,00
42	42	Valladolid	30,00	21,76	72,53
	43	Burgos	30,00	21,00	70,00
43	44	Pontevedra	30,00	21,00	70,00
	45	Santander	30,00	21,00	70,00
46	46	Ávila	30,00	20,00	66,67
	47	Oviedo	30,00	20,00	66,67
48	48	Guadalajara (1)	30,00	18,00	60,00
	49	Soria	30,00	18,00	60,00
50	50	Coruña, A	30,00	17,33	57,77
51	51	Bilbao	30,00	15,00	50,00
	52	Segovia	30,00	15,00	50,00

(1) Guadalajara ha establecido distintos tipos de gravamen para incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años. A estos efectos se ha considerado el tipo de gravamente correspondiente a 20 años.

5.B.2.

**Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

AÑO 2023

Esfuerzo Fiscal Relativo

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Cuota
			Máximo	Establecido	
1	1	Alcobendas	30,00	30,00	100,00
	2	Collado Villalba	30,00	30,00	100,00
	3	Móstoles	30,00	30,00	100,00
	4	Parla	30,00	30,00	100,00
	5	Rivas Vaciamadrid	30,00	30,00	100,00
	6	Torrejón de Ardoz	30,00	30,00	100,00
7	7	Madrid	30,00	29,00	96,67
	8	Pozuelo de Alarcón	30,00	29,00	96,67
9	9	Pinto (1)	30,00	28,00	93,33
	10	Valdemoro	30,00	28,00	93,33
11	11	Alcorcón	30,00	27,00	90,00
	12	Leganés	30,00	27,00	90,00
	13	Rozas de Madrid, Las	30,00	27,00	90,00
14	14	Alcalá de Henares	30,00	26,00	86,67
15	15	Arganda del Rey	30,00	25,00	83,33
	16	Boadilla del Monte	30,00	25,00	83,33
17	17	San Sebastián de los Reyes	30,00	22,70	75,67
18	18	Majadahonda	30,00	20,00	66,67
19	19	Getafe	30,00	15,00	50,00
20	20	Fuenlabrada	30,00	13,80	46,00
21	21	Coslada	30,00	13,35	44,50
22	22	Colmenar Viejo	30,00	13,00	43,33
23	23	Aranjuez	30,00	11,00	36,67

(1) En Pinto hay dos tipos de gravamen para los incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años: de 14 años a menos de 18 años el 29% y de 18 años o más el 28%. Se ha recogido como tipo de gravamen el 28%.

5.C.1.

**Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa variacion %
			2022	2023	
1	1	Albacete	29,40	29,40	0,00
	2	Alicante	30,00	30,00	0,00
	3	Almería	30,00	30,00	0,00
	4	Ávila	20,00	20,00	0,00
	5	Badajoz	25,74	25,74	0,00
	6	Barcelona	30,00	30,00	0,00
	7	Bilbao	15,00	15,00	0,00
	8	Burgos	21,00	21,00	0,00
	9	Cáceres	30,00	30,00	0,00
	10	Cádiz	30,00	30,00	0,00
	11	Castellón de la Plana	30,00	30,00	0,00
	12	Ceuta	27,00	27,00	0,00
	13	Ciudad Real	29,94	29,94	0,00
	14	Coruña, A	17,33	17,33	0,00
	15	Cuenca	30,00	30,00	0,00
	16	Girona	30,00	30,00	0,00
	17	Granada	30,00	30,00	0,00
	18	Guadalajara (1)	18,00	18,00	0,00
	19	Huelva	30,00	30,00	0,00
	20	Huesca	30,00	30,00	0,00
	21	Jaén	29,00	29,00	0,00
	22	León	30,00	30,00	0,00
	23	Lleida	30,00	30,00	0,00
	24	Logroño	30,00	30,00	0,00
	25	Lugo	27,00	27,00	0,00
	26	Madrid	29,00	29,00	0,00
	27	Málaga	29,00	29,00	0,00
	28	Melilla	29,00	29,00	0,00
	29	Murcia	30,00	30,00	0,00
	30	Ourense	26,00	26,00	0,00
	31	Oviedo	20,00	20,00	0,00
	32	Palencia	29,80	29,80	0,00
	33	Palma	25,00	25,00	0,00
	34	Palmas de Gran Canaria, Las	30,00	30,00	0,00
	35	Pamplona	23,00	23,00	0,00
	36	Pontevedra	21,00	21,00	0,00
	37	Salamanca	30,00	30,00	0,00
	38	San Sebastián	12,00	12,00	0,00
	39	Santa Cruz de Tenerife	30,00	30,00	0,00
	40	Santander	21,00	21,00	0,00

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa variacion %
			2022	2023	
	41	Segovia	15,00	15,00	0,00
	42	Sevilla	26,80	26,80	0,00
	43	Soria	18,00	18,00	0,00
	44	Tarragona	30,00	30,00	0,00
	45	Teruel	30,00	30,00	0,00
	46	Toledo	25,90	25,90	0,00
	47	Valencia	29,70	29,70	0,00
	48	Valladolid	21,76	21,76	0,00
	49	Vitoria	30,00	30,00	0,00
	50	Zamora	18,00	18,00	0,00
	51	Zaragoza	30,00	30,00	0,00
52	52	Córdoba	27,79	27,52	-0,97

(1) Guadalajara ha establecido distintos tipos de gravamen para incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años. A estos efectos se ha considerado el tipo de gravemente correspondiente a 20 años.

5.C.2.

**Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
(Incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años)
Gravamen de los principales Municipios de la Comunidad de Madrid**

Variación interanual

Nº Puesto	Nº Orden	Ciudades	Tipo impositivo		Tasa variacion %
			2022	2023	
1	1	Alcalá de Henares	26,00	26,00	0,00
	2	Alcobendas	30,00	30,00	0,00
	3	Alcorcón	27,00	27,00	0,00
	4	Aranjuez	11,00	11,00	0,00
	5	Arganda del Rey	25,00	25,00	0,00
	6	Boadilla del Monte	25,00	25,00	0,00
	7	Collado Villalba	30,00	30,00	0,00
	8	Colmenar Viejo	13,00	13,00	0,00
	9	Coslada	13,35	13,35	0,00
	10	Fuenlabrada	13,80	13,80	0,00
	11	Getafe	15,00	15,00	0,00
	12	Leganés	27,00	27,00	0,00
	13	Madrid	29,00	29,00	0,00
	14	Majadahonda	20,00	20,00	0,00
	15	Móstoles	30,00	30,00	0,00
	16	Parla	30,00	30,00	0,00
	17	Pinto (1)	28,00	28,00	0,00
	18	Pozuelo de Alarcón	29,00	29,00	0,00
	19	Rivas Vaciamadrid	30,00	30,00	0,00
	20	Rozas de Madrid, Las	27,00	27,00	0,00
	21	San Sebastián de los Reyes	22,70	22,70	0,00
	22	Torrejón de Ardoz	30,00	30,00	0,00
	23	Valdemoro	28,00	28,00	0,00

(1) En Pinto hay dos tipos de gravamen para los incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años: de 14 años a menos de 18 años el 29% y de 18 años o más el 28%. Se ha recogido como tipo de gravamen el 28%.

6. ESFUERZO FISCAL RELATIVO MEDIO PARA EL CONJUNTO DE LOS IMPUESTOS

6.1 ESFUERZO FISCAL RELATIVO MEDIO PARA EL CONJUNTO DE LOS IMPUESTOS EN LOS MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	ESFUERZO FISCAL (%)
Sobre Actividades Económicas (Coef. Situac.)	50,42
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	78,94
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	90,67
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos	89,45

6.2 ESFUERZO FISCAL RELATIVO MEDIO PARA EL CONJUNTO DE LOS IMPUESTOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

IMPUESTOS	ESFUERZO FISCAL (%)
Sobre Actividades Económicas (coef. situac.)	59,77
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	66,85
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	99,02
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos	81,14

C. TASA Y PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (VIVIENDAS)

Tasas (art. 20.1 TRLRHL)

De acuerdo con el TRLRHL (art. 20), constituye el hecho imponible de las tasas:

- a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- b) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - 1) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:
 - *Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
 - *Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
 - 2) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (art. 20.6 TRLRHL)

Constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público:

Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (en adelante PPCPNT) conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

En los cuadros C.1.A, C.1.B, C.2.A, y C.2.B, se hace una clasificación según la financiación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, distinguiendo entre todas las ciudades capitales de provincia y los principales municipios de la Comunidad de Madrid.

**C.1.A. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
(VIVIENDAS)**

**MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA
AÑO 2023**

MUNICIPIOS CONTEMPLADOS	MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO MEDIANTE TASA O PPCPNT	MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO SIN EXIGIR TASA O PPCPNT
52	45	7

C.1.B. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (VIVIENDAS)

**PRINCIPALES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
AÑO 2023**

MUNICIPIOS CONTEMPLADOS	MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO MEDIANTE TASA O PPCPNT	MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO SIN EXIGIR TASA O PPCPNT
23	4	19

C.2.A. ENUMERACIÓN DE TODOS LOS MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA SEGÚN EL TIPO DE FINANCIACIÓN DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (VIVIENDAS)

MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE TASA O PPCPNT

1	ALBACETE	24	LOGROÑO
2	ALICANTE	25	LUGO
3	ALMERÍA	26	MELILLA
4	ÁVILA	27	MURCIA
5	BARCELONA	28	ORENSE
6	BILBAO	29	OVIEDO
7	BURGOS	30	PALENCIA
8	CÁCERES	31	PALMA
9	CÁDIZ	32	PONTEVEDRA
10	CASTELLÓN DE LA PLANA	33	SALAMANCA
11	CEUTA	34	SAN SEBASTIÁN
12	CIUDAD REAL	35	SANTANDER
13	CÓRDOBA	36	SEGOVIA
14	CORUÑA, A	37	SEVILLA
15	CUENCA	38	SORIA
16	GIRONA	39	SANTA CRUZ DE TENERIFE
17	GRANADA	40	TARRAGONA
18	GUADALAJARA	41	TERUEL
19	HUELVA	42	TOLEDO
20	HUESCA	43	VITORIA
21	JAÉN	44	ZAMORA
22	LEÓN	45	ZARAGOZA
23	LLEIDA		

MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SIN EXIGIR TASA Y PPCPNT

- 1 BADAJOZ
- 2 ***MADRID***
- 3 MÁLAGA
- 4 PALMAS DE G.C., LAS
- 5 PAMPLONA¹
- 6 VALENCIA²
- 7 VALLADOLID

¹ Servicio mancomunado

² Tasa exigida por la entidad metropolitana de residuos

C.2.B. ENUMERACIÓN DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID SEGÚN EL TIPO DE FINANCIACIÓN DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (VIVIENDAS)

MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MEDIANTE TASA O PPCPNT

1	COLLADO VILLALBA	3	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
2	RIVAS VACIAMADRID	4	VALDEMORO

MUNICIPIOS QUE FINANCIAN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SIN EXIGIR TASA O PPCPNT

1	ALCALÁ DE HENARES	11	LEGANÉS
2	ALCOBENDAS	12	MADRID
3	ALCORCÓN	13	MAJADAHONDA
4	ARANJUEZ	14	MÓSTOLES
5	ARGANDA DEL REY	15	PARLA
6	BOADILLA DEL MONTE	16	PINTO
7	COLMENAR VIEJO	17	POZUELO DE ALARCÓN
8	COSLADA	18	ROZAS DE MADRID, LAS
9	FUENLABRADA	19	TORREJÓN DE ARDOZ
10	GETAFE		

**D.IMPUESTOS DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES
DE PROVINCIA (AÑO 2023)**

D.1. LOS IMPUESTOS DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIAS (AÑO 2023)

MUNICIPIOS	IBI Naturaleza Urbana Tipo %	IAE Coeficiente de Situación	IVTM De 8 a 11,99 CVF Tarifa en €	ICIO Tipo %	IIVTNU (*) Tipo %
VALENCIA	0,7230	2,2900	62,59	3	29,70
SEVILLA	0,6758	2,4954	61,78	3,25	26,80
BARCELONA	0,6600	2,3900	68,16	4	30
MURCIA	0,6498	2,3863	64,87	4	30
MADRID	0,4560	2,5533	59,00	4	29
MÁLAGA	0,4510	1,7833	65,80	3,80	29
ZARAGOZA	0,4000	2,3786	62,30	3,87	30

(*) Para incrementos de valor producidos entre 16 y 20 años.

**E. POSICIÓN QUE OCUPA EL MUNICIPIO DE MADRID (AÑOS
2022 Y 2023)**

E.1.A. POSICIÓN QUE OCUPA MADRID CON RELACIÓN AL ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LOS 52 MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2022	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2023
Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	16	16
Sobre Actividades Económicas	15	15
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	39	39
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	5 (*)	5 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	28 (**)	28 (**)

(*) En el año 2022 ocupaba la quinta posición junto con otros 20 municipios. En el año actual la situación es idéntica a la del año anterior.

(**) En el año 2022 se situaba en posición vigésima octava junto con Jaén y Málaga. En el año actual la situación es idéntica a la del año pasado.

E.1.B. POSICIÓN QUE OCUPA MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LOS 52 MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2022	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2023
Sobre Actividades Económicas	16	16
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	35	35
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1 (*)	1 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	28 (**)	28 (**)

(*) En el año 2022, realizando el máximo esfuerzo fiscal, ocupaba el primer lugar junto con 25 municipios. En el año en curso la situación es idéntica a la del año anterior.

(**) Madrid ocupaba en el año 2021 el lugar vigésimo octavo con los municipios de Jaén, Málaga y Melilla. En 2023 la situación es idéntica a la del año anterior.

E.2.A POSICIÓN DE MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2022	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2023
Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	3	3
Sobre Actividades Económicas	1	1
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	7	7
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1 (*)	1 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5 (**)	5 (**)

Las ciudades contempladas son: Barcelona, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

(*) En el año 2022 Madrid ocupaba el primer lugar junto con Barcelona y Murcia y Málaga. En el año en curso la situación no cambia con respecto al año anterior.

(**) En el año 2022 Madrid ocupaba el quinto lugar junto con Málaga. En 2023 la situación es idéntica a la del año anterior.

E.2.B. POSICIÓN QUE OCUPA MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2022	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2023
Sobre Actividades Económicas	1	1
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	7	7
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1 (*)	1 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5 (**)	5 (**)

Las ciudades contempladas son: Barcelona, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

(*) En 2022 Madrid ocupaba el primer lugar junto con Barcelona, Murcia y Zaragoza, situación idéntica a la del presente año.

(**) En 2022 Madrid ocupaba el quinto lugar junto con Málaga. En 2023 la situación es idéntica a la del año anterior.

E.3.A POSICIÓN DE MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE MÁS DE 50.000 HABITANTES

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2022	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2023
Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	12	12
Sobre Actividades Económicas	13	13
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	14	14
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1 (*)	1 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos	7 (**)	7 (**)

(*) En 2022 ocupaba la primera posición con todos los municipios analizados, salvo Colmenar Viejo y Pinto., situación idéntica a la del presente año.

(**) En 2022 Madrid ocupaba el séptimo lugar junto con Pozuelo de Alarcón. En el año en curso, la situación es idéntica a la del año anterior.

E.3.B POSICIÓN DE MADRID EN RELACIÓN CON EL ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE MÁS DE 50.000 HABITANTES

IMPUESTOS	MADRID LUGAR QUE OCUPABA 2022	MADRID LUGAR QUE OCUPA 2023
Sobre Actividades Económicas	13	13
Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	14	14
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	1 (*)	1 (*)
Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos	7 (**)	7 (**)

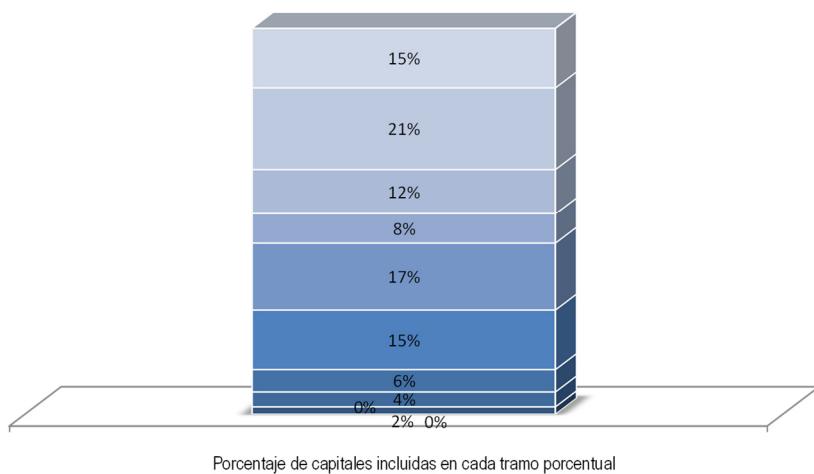
(*) En 2022 Madrid ocupaba la primera posición con todos los municipios analizados, salvo Colmenar Viejo y Pinto, situación idéntica a la del presente año.

(**) En 2022 Madrid ocupaba la séptima posición junto con Pozuelo de Alarcón. En el año en curso ocupa la séptima posición también con Pozuelo de Alarcón.

F. GRÁFICOS

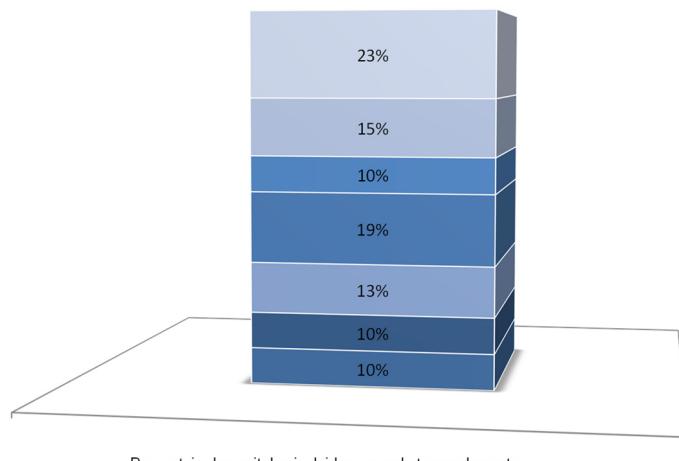
IBI. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA. PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA

■ 11-20 € ■ 21-30 € ■ 31-40 € ■ 41-50 € ■ 51-60 € ■ 61-70 € ■ 71-80 € ■ 81-90 € ■ 91-100 € ■ 101-120 € ■ Más de 121 €



**IAE. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA**

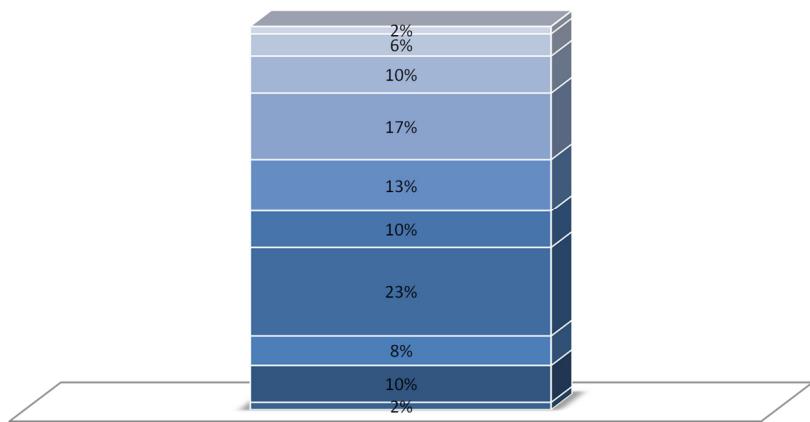
■ (-200)-0 € ■ 1-200 € ■ 201-400 € ■ 401-600 € ■ 601-800 € ■ 801-1000 € ■ >1000 €



Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo de cuota

**IAE. ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA. PORCENTAJE
DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO PORCENTUAL**

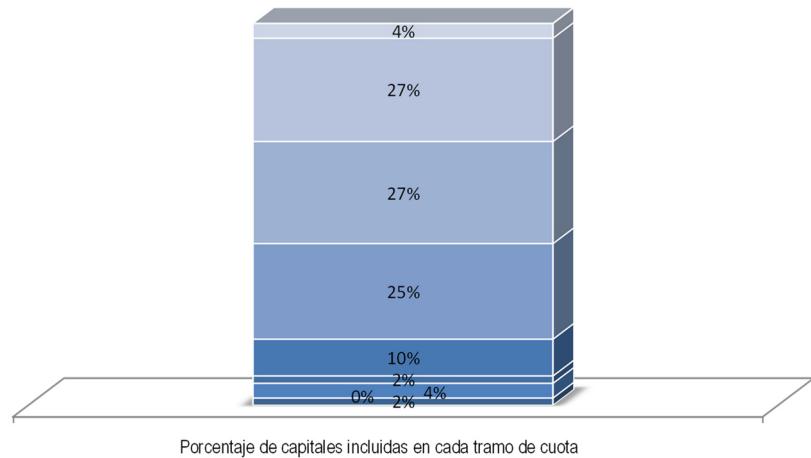
■ 0-10% ■ 11-20% ■ 21-30% ■ 31-40% ■ 41-50% ■ 51-60% ■ 61-70% ■ 71-80% ■ 81-90% ■ 91-100%



Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo porcentual

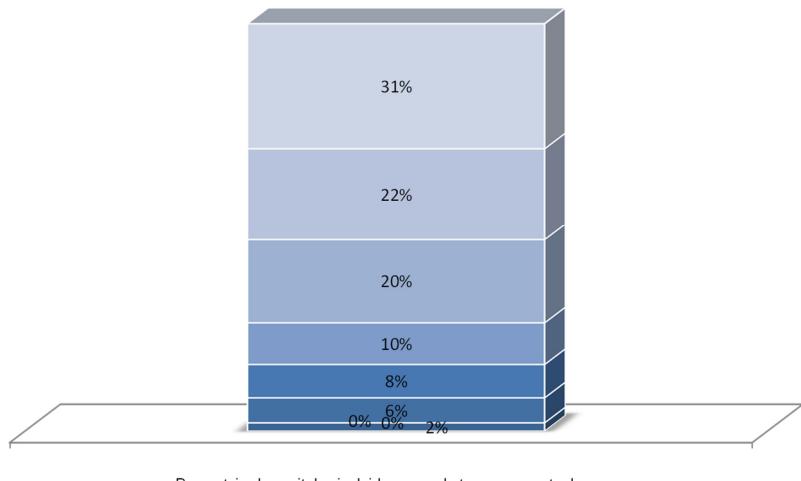
**IVTM. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA**

■ 15-20 € ■ 21-30 € ■ 31-40 € ■ 41-50 € ■ 51-55 € ■ 56-60 € ■ 61-65 € ■ 66-70 € ■ 71-90 €



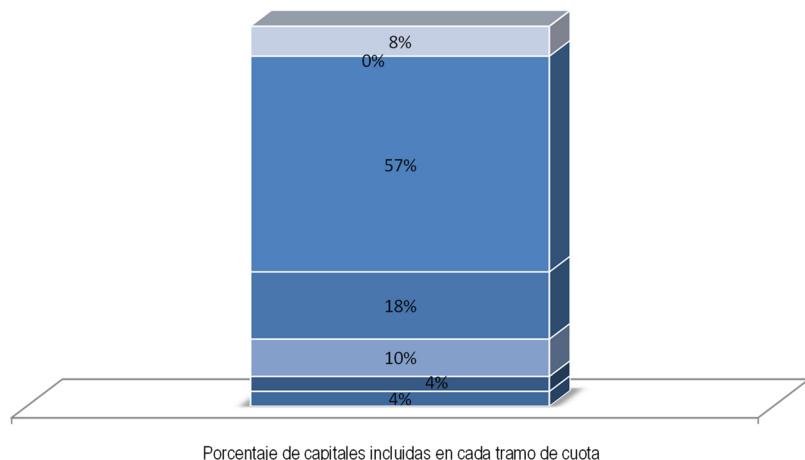
**IVTM. ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO PORCENTUAL.**

■ 0-20% ■ 21-30% ■ 31-40% ■ 41-50% ■ 51-60% ■ 61-70% ■ 71-80% ■ 81-90% ■ 91-100%



**ICIO. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA.**

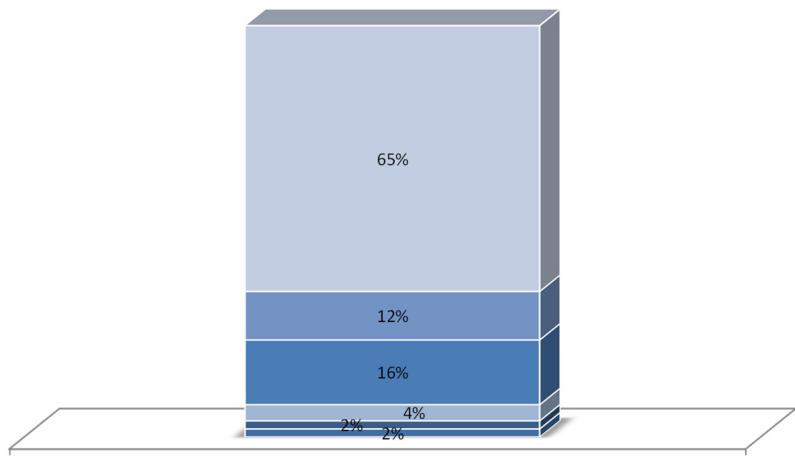
■ 90-120 € ■ 121-150 € ■ 151-180 € ■ 181-210 € ■ 211-240 € ■ 241-270 € ■ 271-300 €



Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo de cuota

**ICIO. ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO PORCENTUAL.**

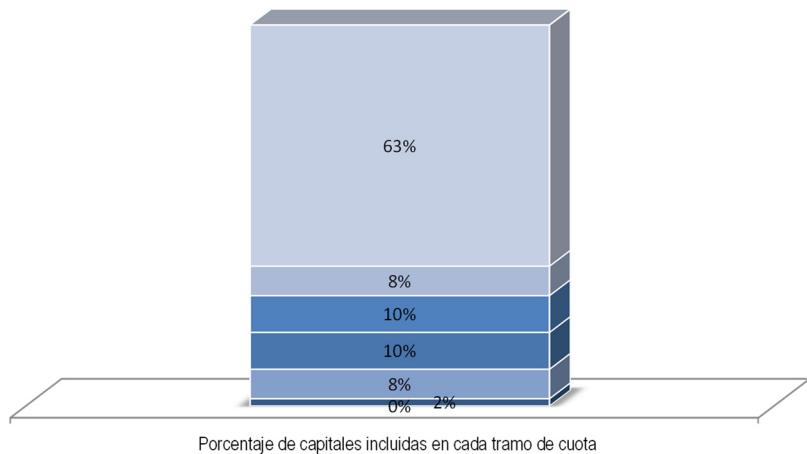
■ 40-50% ■ 51-60% ■ 61-70% ■ 71-80% ■ 81-90% ■ 91-100%



Porcentaje de capitales incluidas en cada tramo porcentual

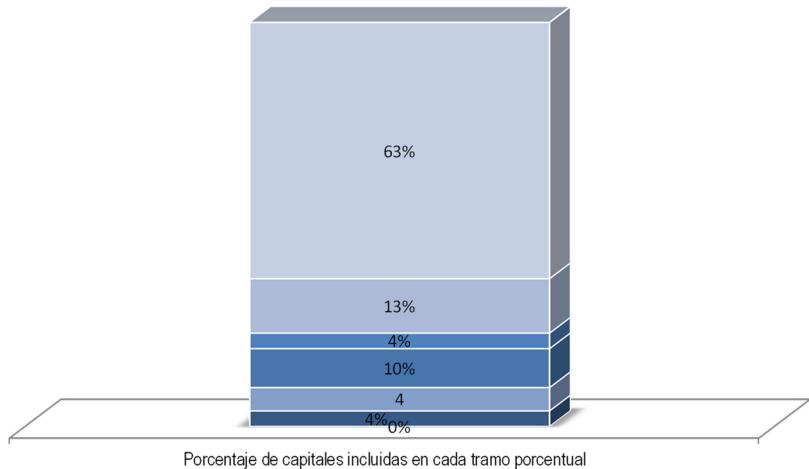
**IIVTNU. ESFUERZO FISCAL ABSOLUTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO DE CUOTA.**

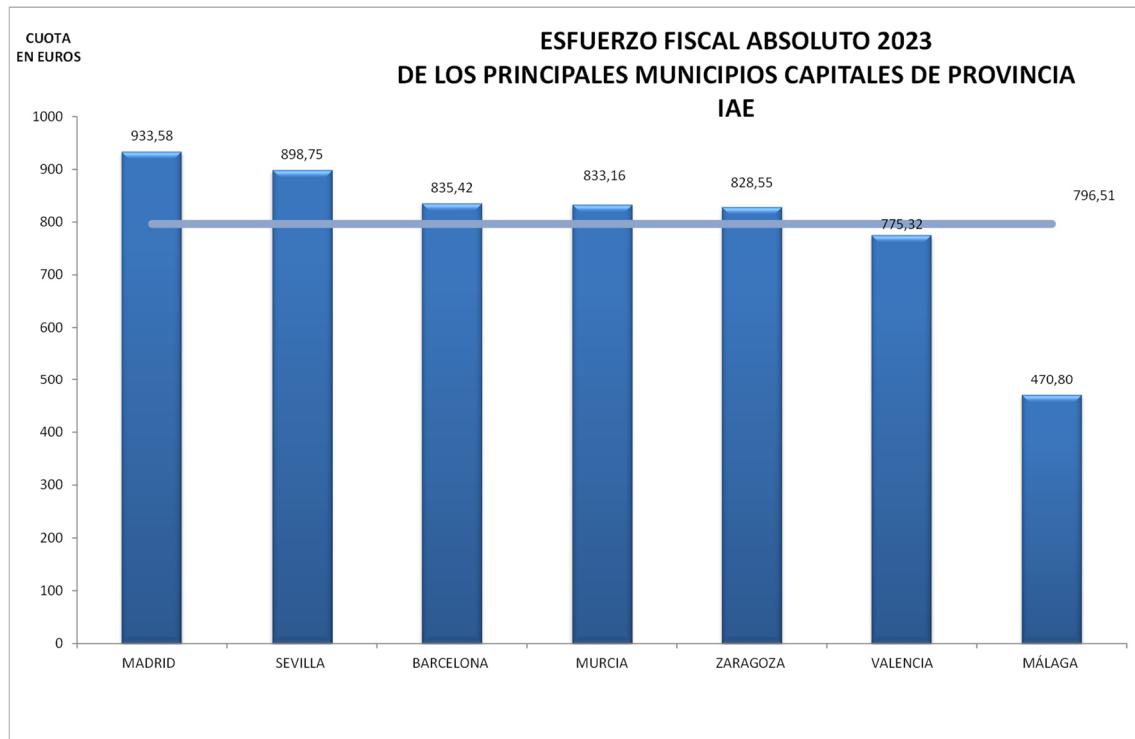
■ 0-20 € ■ 21-80 € ■ 81-100 € ■ 101-120 € ■ 121-140 € ■ 141-160 € ■ 161-180 €

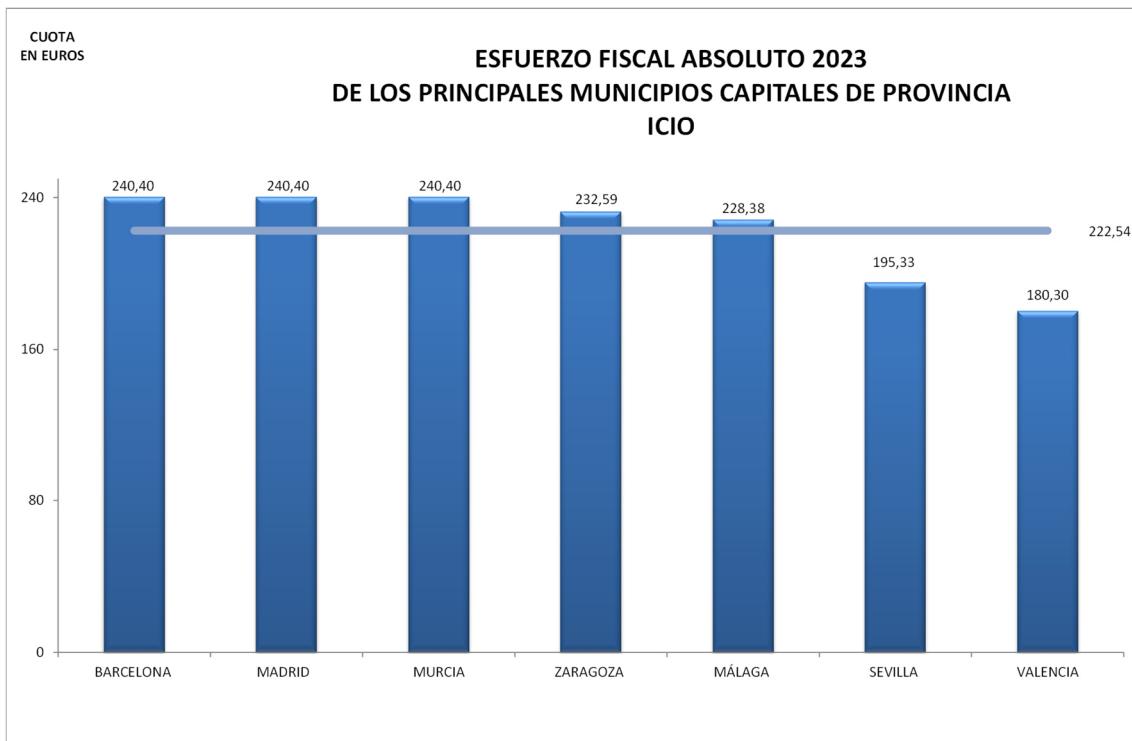
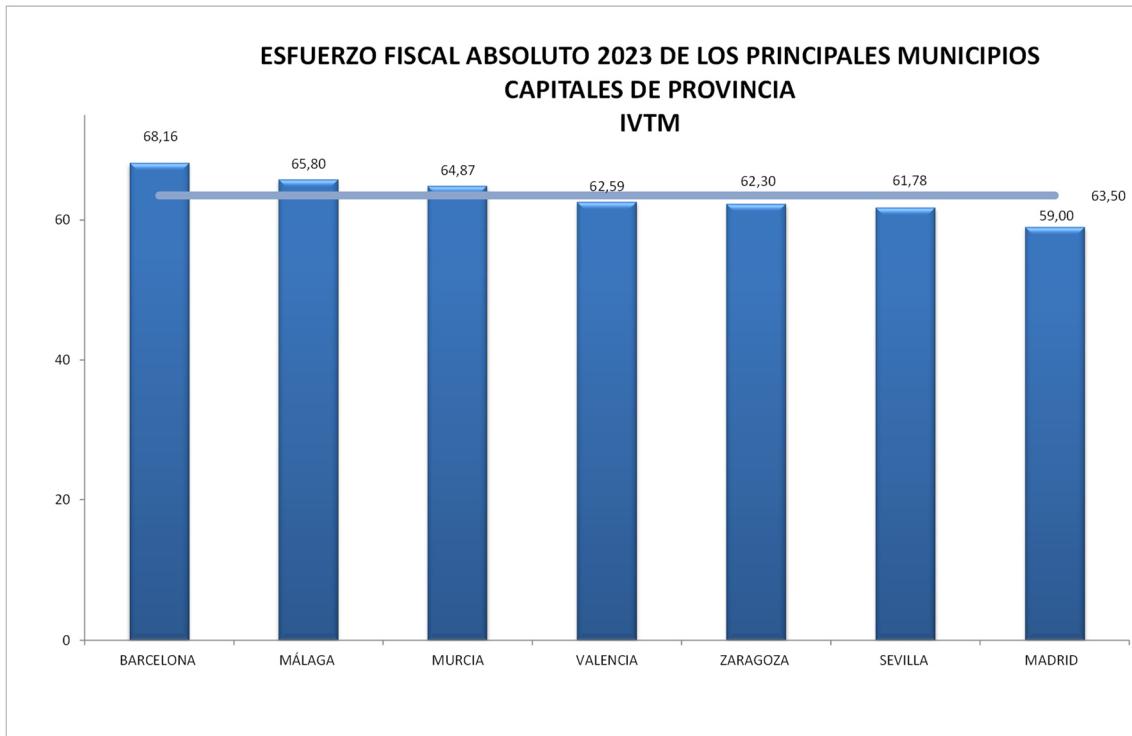


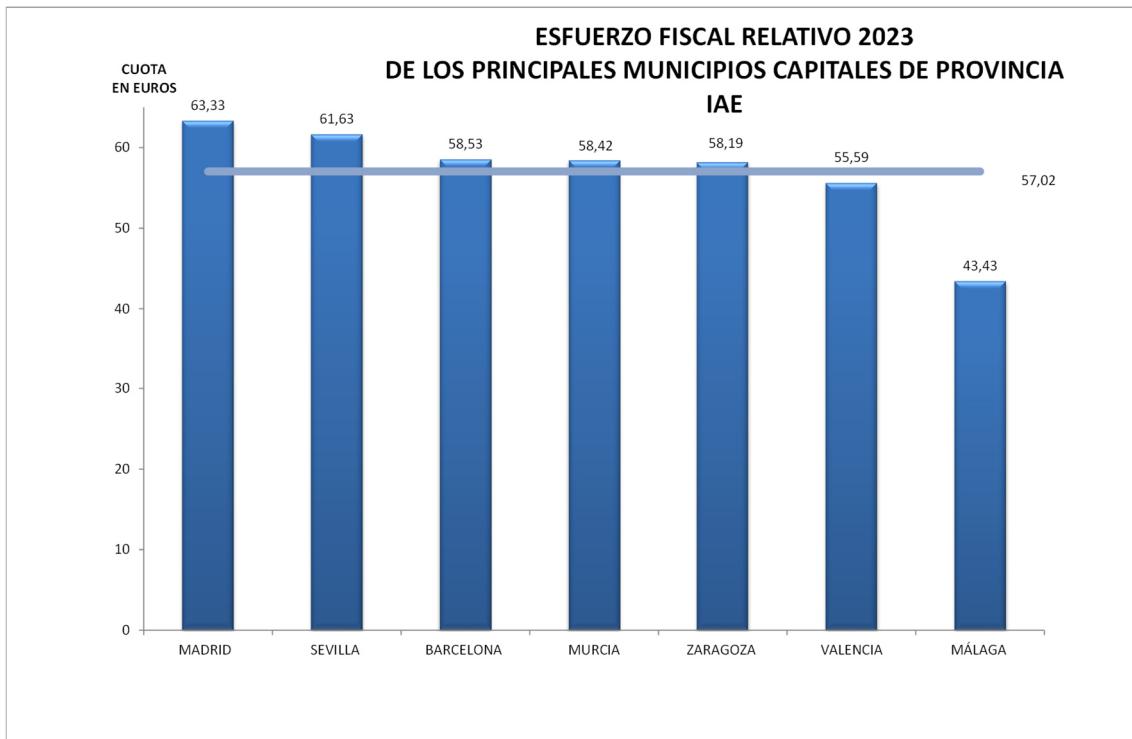
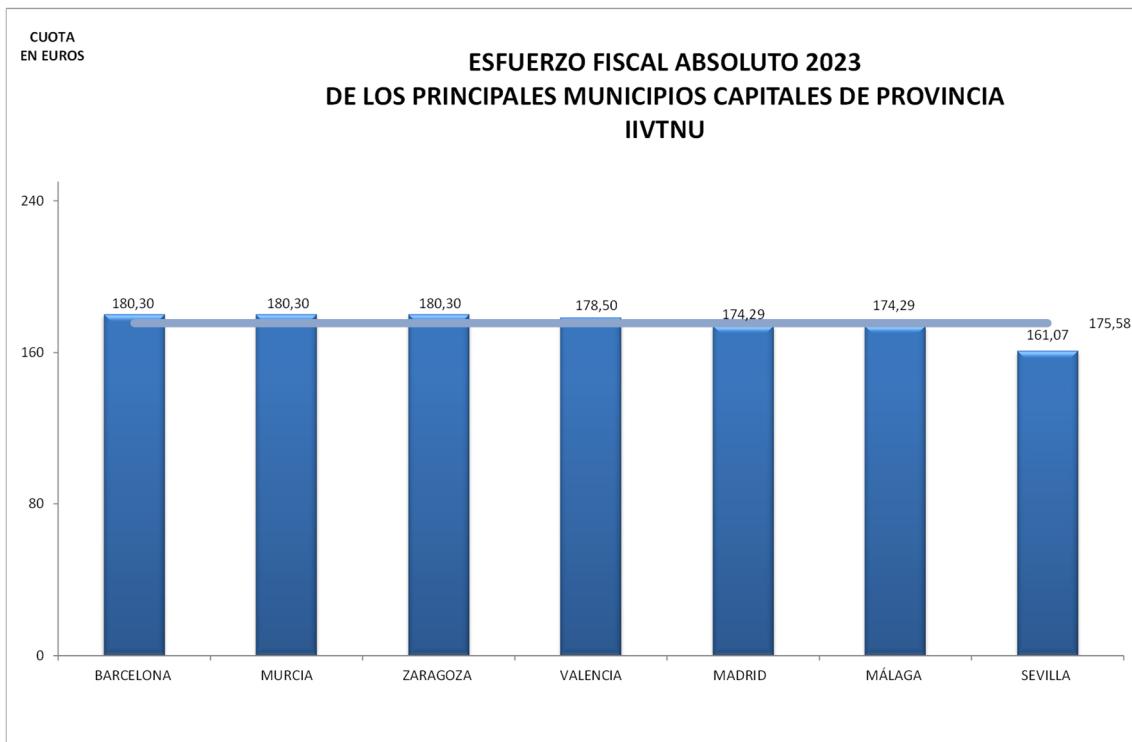
**IIVTNU. ESFUERZO FISCAL RELATIVO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA.
PORCENTAJE DE CAPITALES INCLUIDAS EN CADA TRAMO PORCENTUAL.**

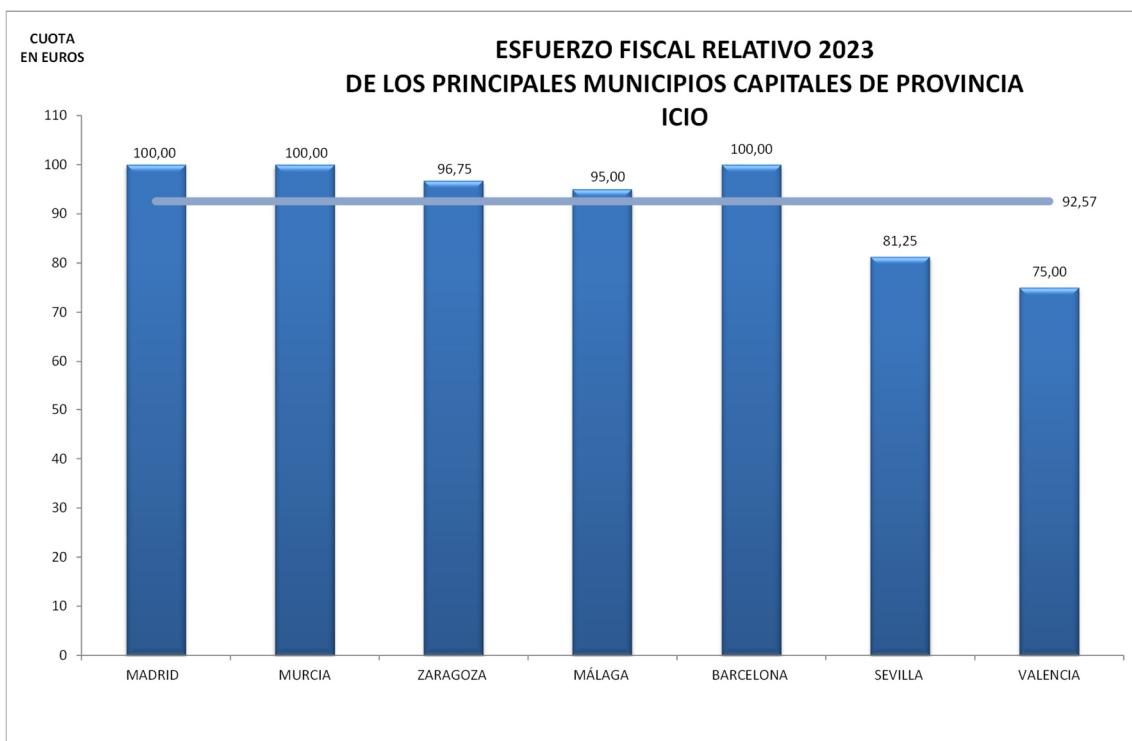
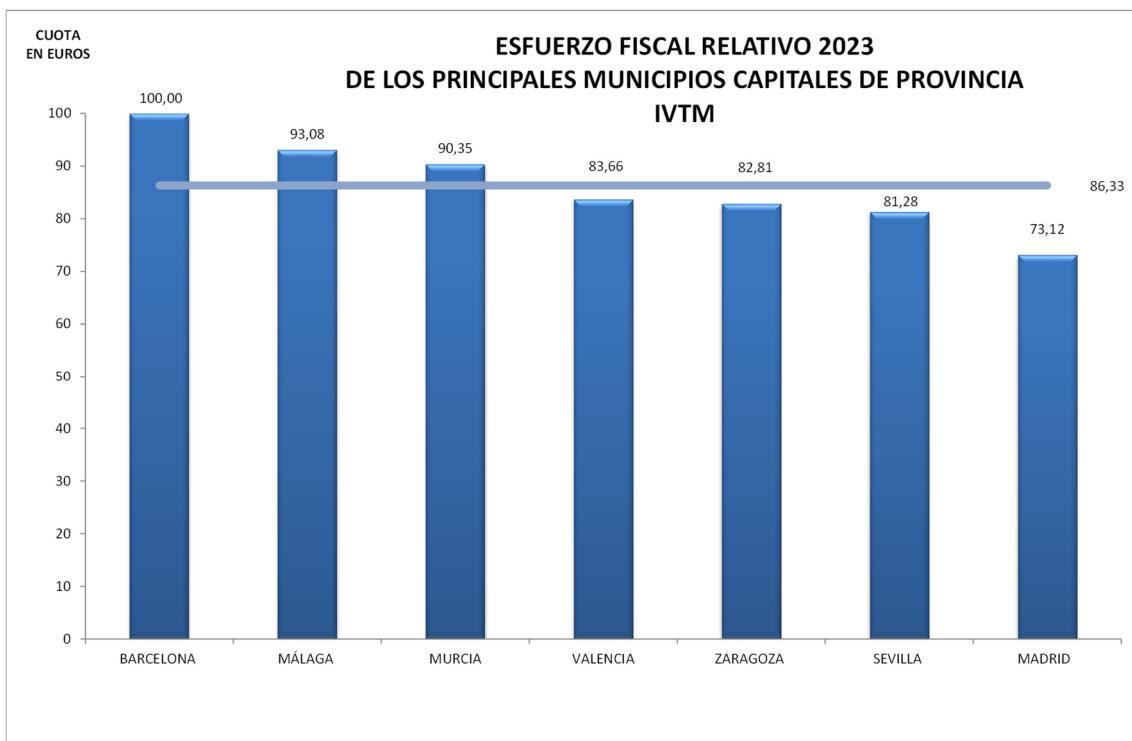
■ 10-20% ■ 21-50% ■ 51-60% ■ 61-70% ■ 71-80% ■ 81-90% ■ 91-100%

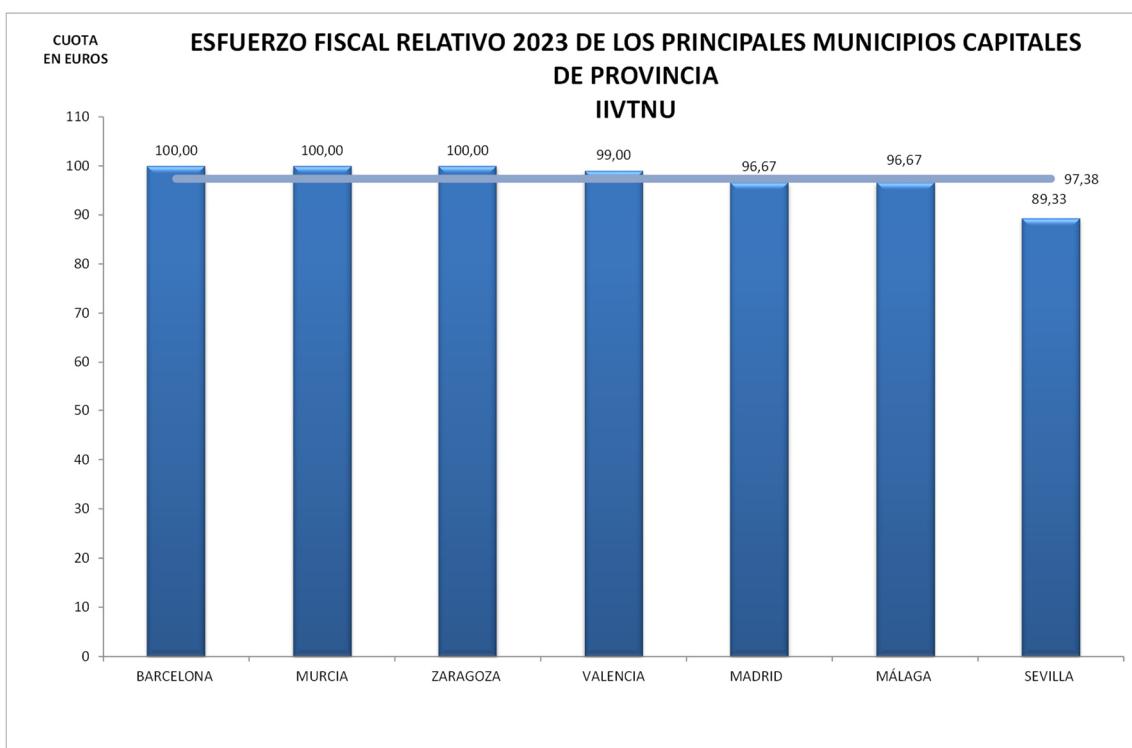


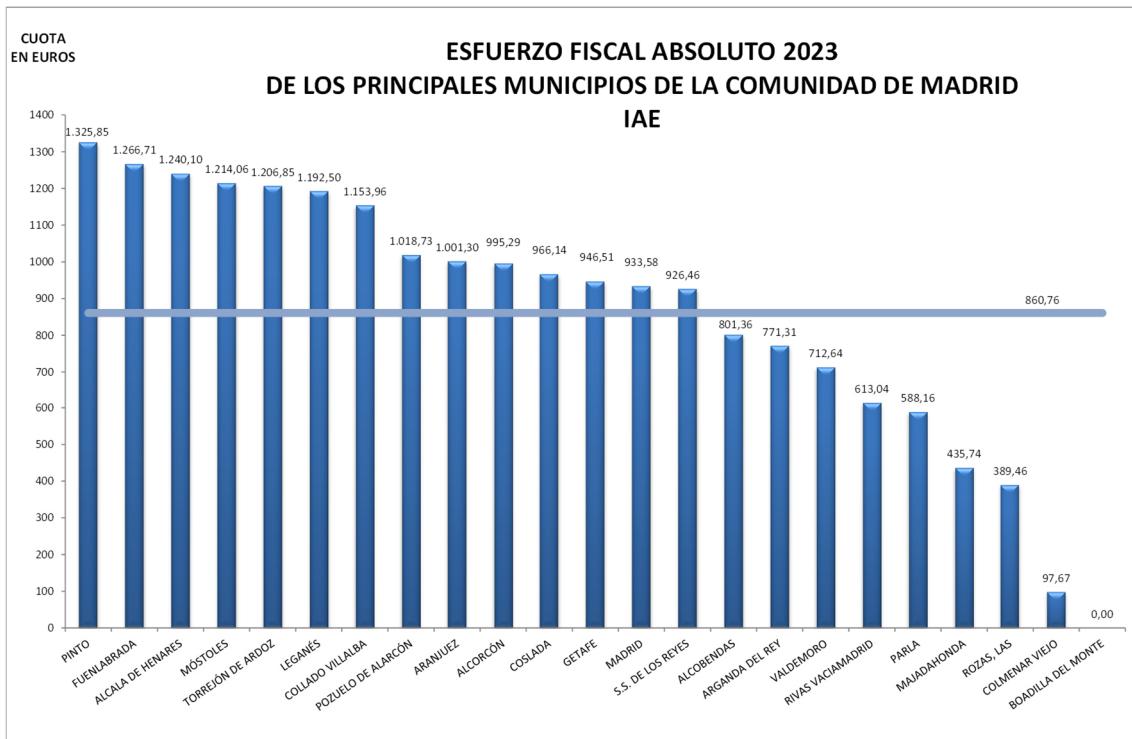
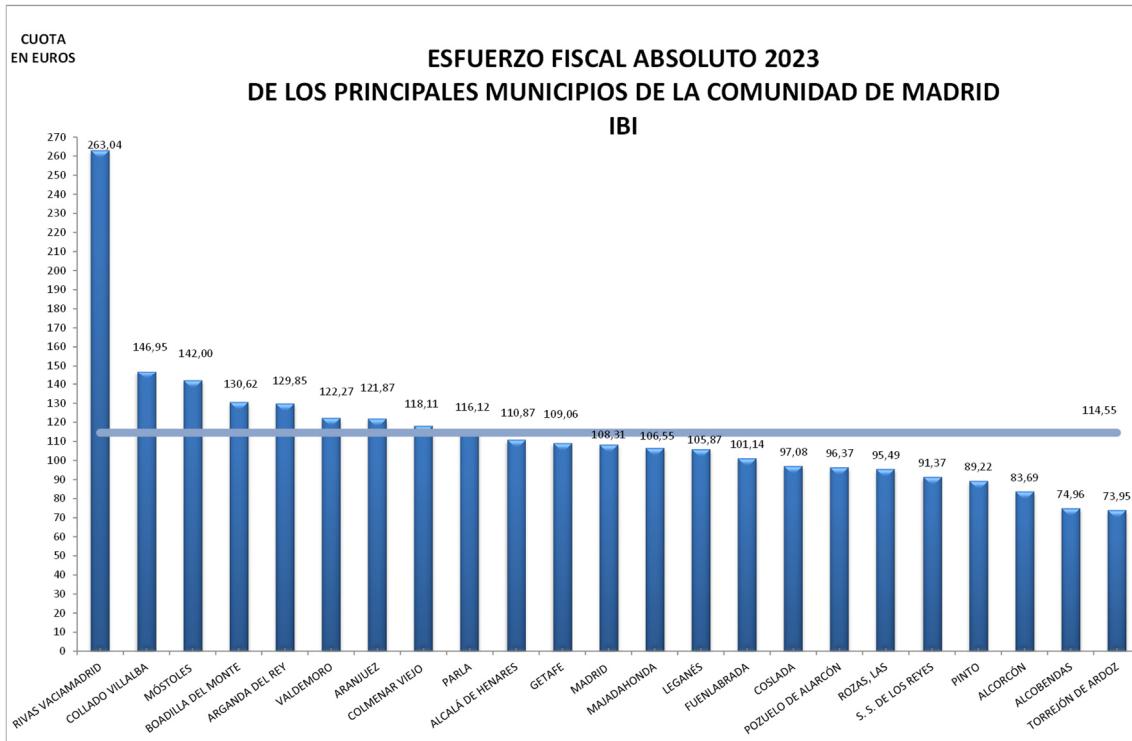


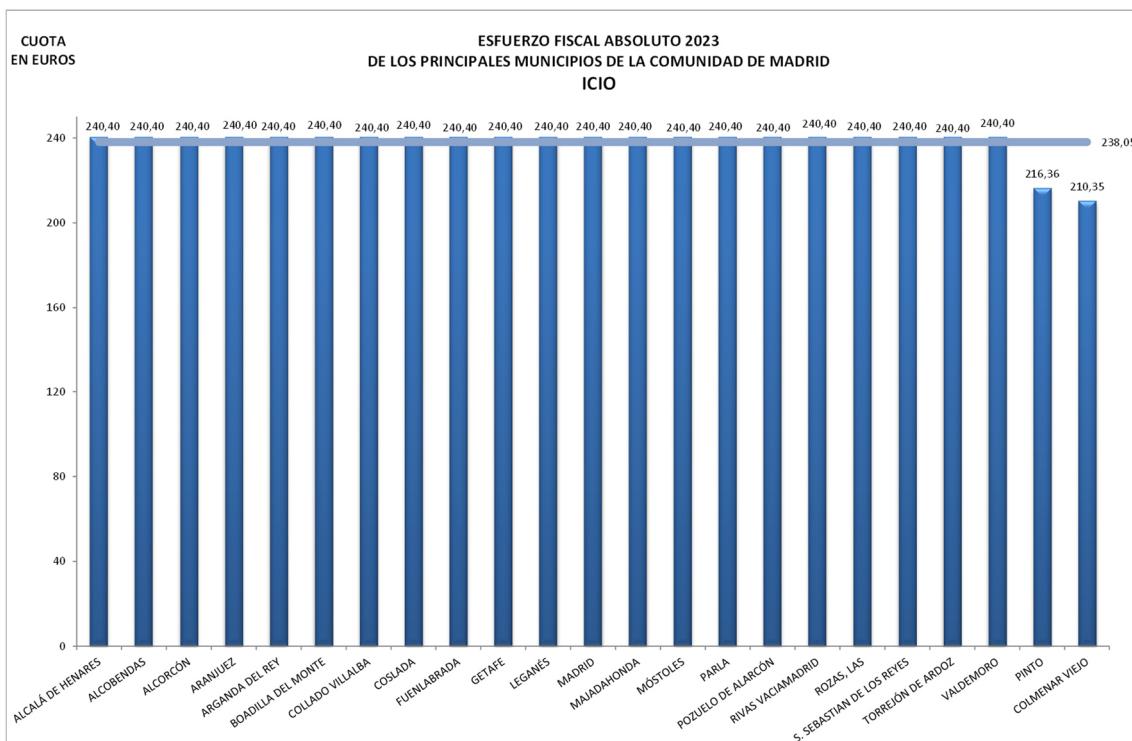
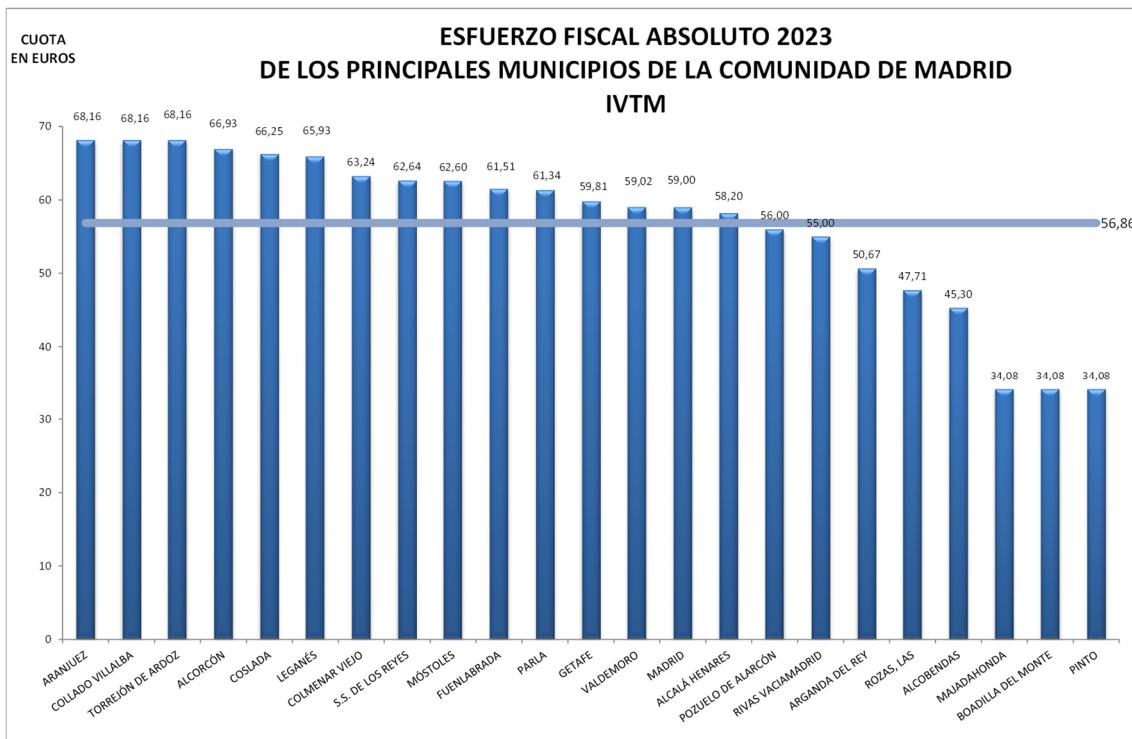


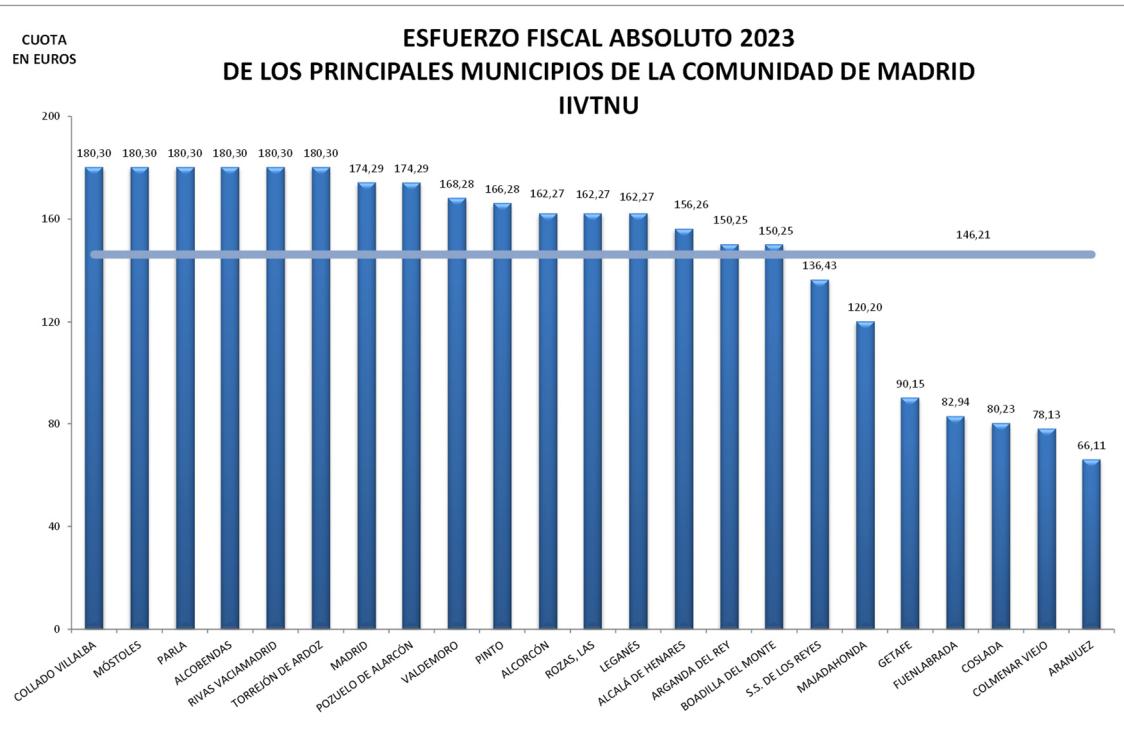


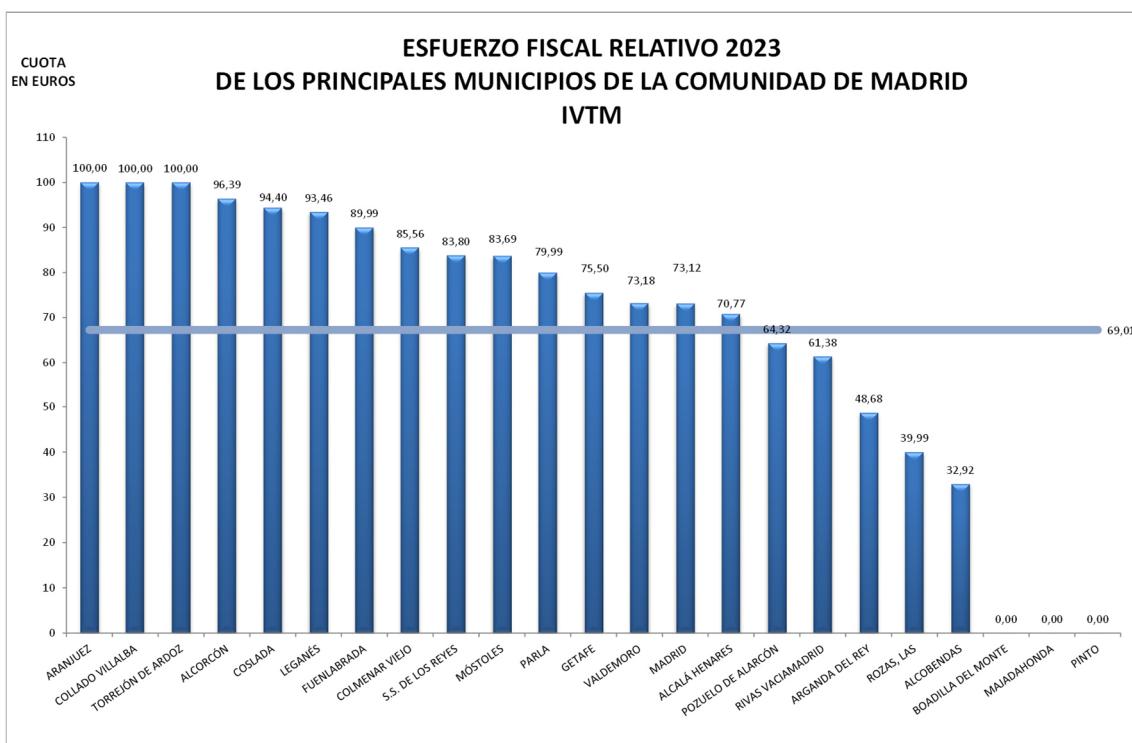
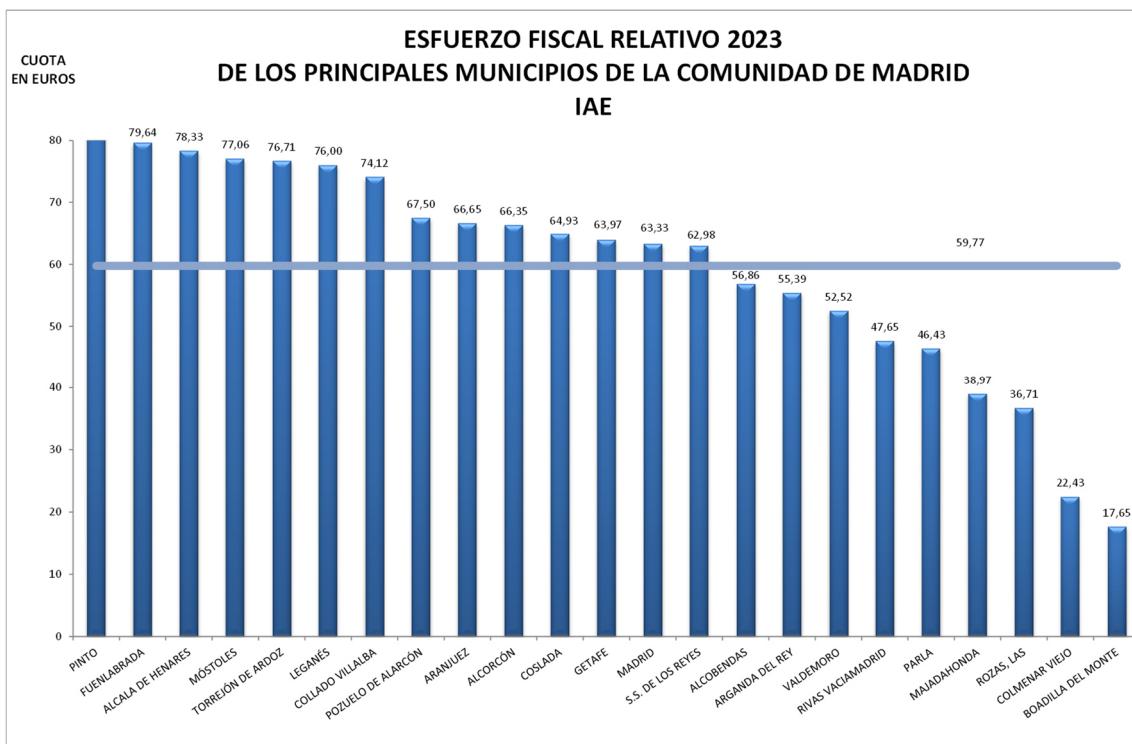


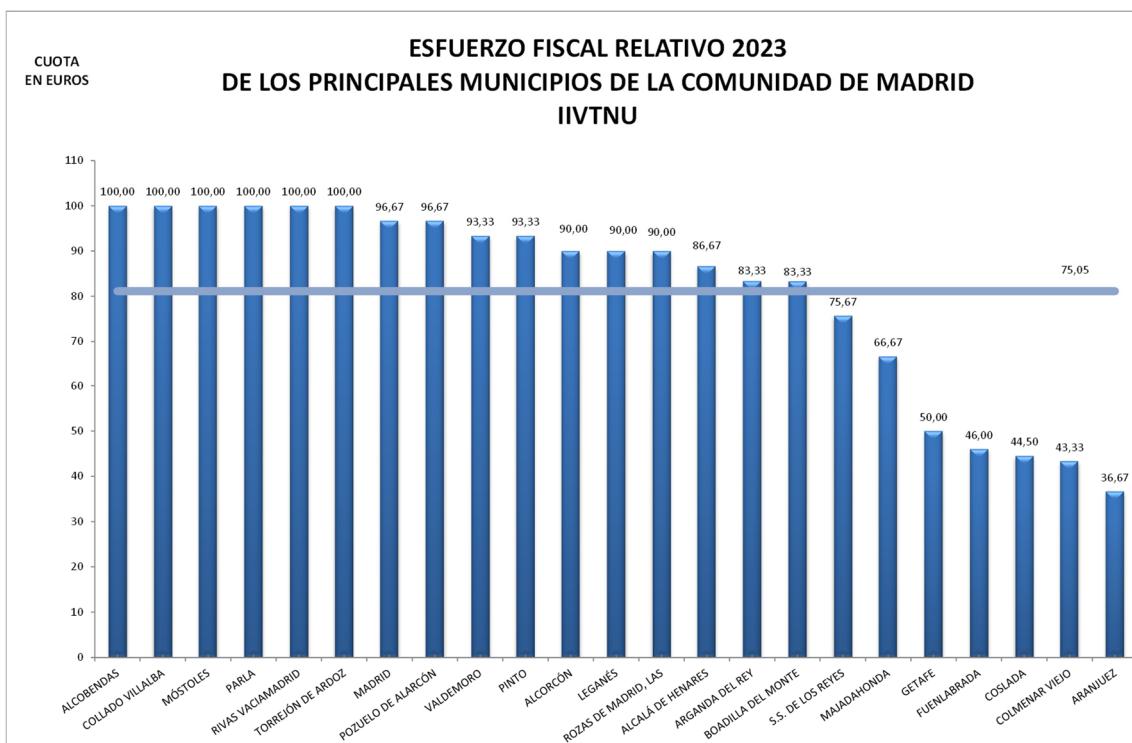
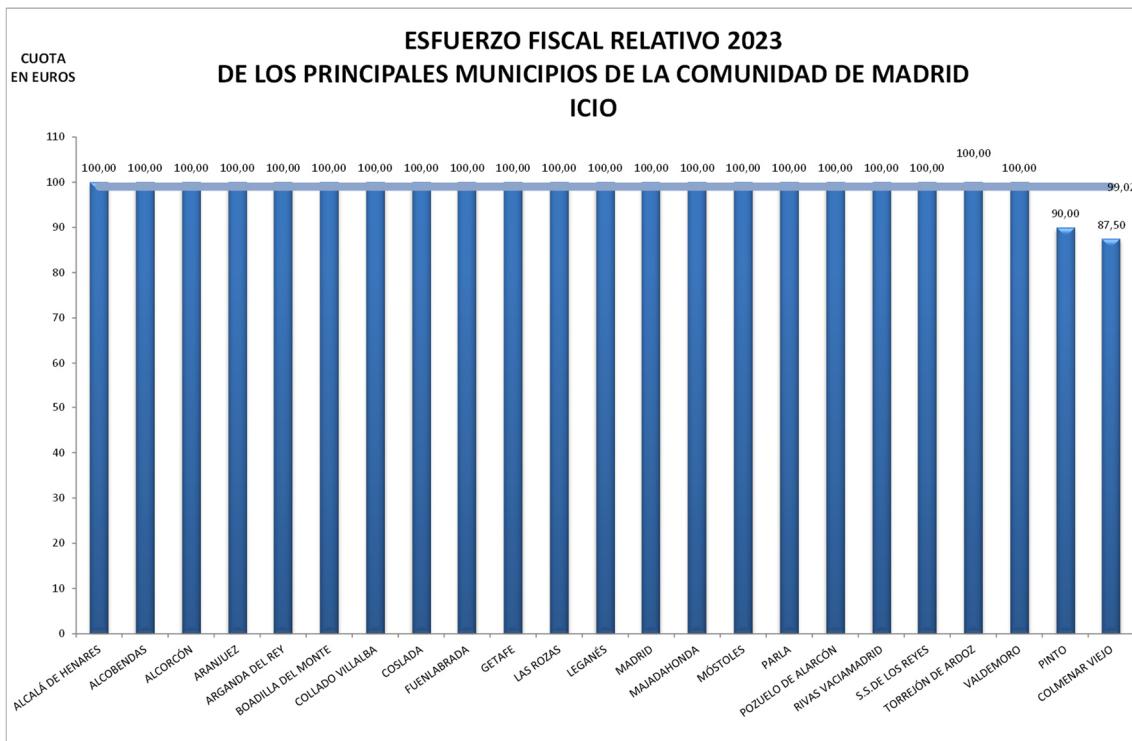












G. ANEXO

FICHAS DE LOS 52 MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA (2023)

ALBACETE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,446%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,150
	2 ^a categoría	2,570
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,680
	4 ^a categoría	1,260
	5 ^a categoría	1,050
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,98 €
	De 8 hasta 11'99 cv	64,75 €
	De 12 hasta 15'99 cv	136,69 €
	De 16 hasta 19'99 cv	173,84 €
	De 20 cv en adelante	217,28 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,84%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29,40%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	127,98 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas (casco urbano)	
	Tarifa General	93,25 €
	Tarifa Especial	85,00 €
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio depuración de Aguas	Tarifa fija	De 0,96 a 162,21 €/mes s/calibre contador
	Tarifa variable:	domésticos
	- De 0 a 5 m ³ /mes	0,1187 €/mes
	- Más de 5 a 10 m ³ /mes	0,2271 €/mes
	- Más de 10 a 15 m ³ /mes	0,4649 €/mes
	- Más de 15 m ³ /mes	0,9743 €/mes
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Alcantarillado	Tarifa fija	De 1,09 a 184,36 €/mes s/calibre contador
	Tarifa variable:	domésticos
	- De 0 a 5m ³ /mes	0,0273 €/mes
	- Más de 5 a 10 m ³ /mes	0,0522 €/mes
	- Más de 10 a 15 m ³ /mes	0,1069 €/mes
	- Más de 15 m ³ /mes	0,2239 €/mes

ALICANTE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,62795%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	2,30
	2 ^a categoría	1,87
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,55
	4 ^a categoría	1,34
	5 ^a categoría	0,72
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	22,28 €
	De 8 hasta 11'99 cv	60,47 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,37 €
	De 16 hasta 19'99 cv	162,32 €
	De 20 cv en adelante	204,75 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	- Hasta 1.500 Kg 106,09 € - Más 1.500 Kg 159,14 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa: Anual según superficie construida y categoría calle	<104m ² - >104m ² Categoría .1 ^a 38,99-56,59 € Categoría .2 ^a 33,42-48,51 € Categoría .3 ^o 27,84-40,42 € Categoría 4 ^o 22,27-32,33 €
Tasa por depuración de Aguas		
Tasa de Alcantarillado		

ALMERÍA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4850%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,59
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	3,39
	3 ^a categoría	3,19
	4 ^a categoría	2,99
	De menos de 8 cv	23,12 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,41 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	131,78 €
	De 16 hasta 19'99 cv	164,16 €
	De 20cv en adelante	205,11 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Por peso: Hasta 3.500 Kg.: 65,15 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (viviendas): según categoría de calle	1 ^a y 2 ^a catg.: 117,07 € 3 ^a y 4 ^a categ: 64,77 €
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por depuración de Aguas Residuales	Viviendas (casco urbano)	Cuota fija: 3,07 €/trimestre (+IVA) Cuota variable: 60% consumo agua
Prestación patrimonial de carácter público no tributario de Alcantarillado	Tarifa más corriente	Incluida en la anterior

ÁVILA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,543%
Impuesto sobre Actividades Económicas	Coeficiente de situación:	No se aplica
	De menos de 8 cv	20,69 €
	De 8 hasta 11'99 cv	57,93 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	124,45 €
	De 16 hasta 19'99 cv	163,09 €
	De 20 cv en adelante	200,48 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	2,5%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	20%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	48,90 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa viviendas	48,55 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Cuota en función del agua consumidad (trimestral)	<p>Cuota servicio trim: 2,6816 €</p> <p>Cuota variable trim:</p> <p>0 a 25 m³: 0,2717 €/m³</p> <p>26 a 50 m³: 0,3631 €/m³</p> <p>51 a 75 m³: 0,75 €/m³</p> <p>76 a 100m³: 1,50 €/m³</p> <p>> 100 m³: 2 €/m³</p>
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente:	40% facturación agua consumida

BADAJOZ

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,72%
Coeficiente de situación:		
	1 ^a categoría	1,2
	2 ^a categoría	1,1
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,0
	4 ^a categoría	0,9
	5 ^a categoría	0,8
De menos de 8 cv		
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 8 hasta 11'99 cv	19,85 €
	De 12 hasta 15'99 cv	53,61 €
	De 16 hasta 19'99 cv	113,16 €
	De 20 cv en adelante	140,96 €
		176,18 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	25,74%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 2.000 kg. 57 € De 2.001 kg. a 5.000 kg. 75 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

BARCELONA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,66%
Coeficiente de situación:		
	Categoría A	3,80
	Categoría B	3,33
	Categoría C	2,95
Impuesto sobre Actividades Económicas	Categoría D	2,28
	Categoría E	1,33
	Categoría F	0,95
	Zonas industriales	2,09
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4,00%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	173,00 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa s/tipo vivienda receptora del servicio de suministro de agua	De 27,65 € (D11) a 216,38 € (D34)
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente	0,2810 €/m ³ de agua consumida

BILBAO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,1913%
	Coefficiente de situación:	2,1623
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	1,70
	2 ^a categoría	1,55
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,45
	4 ^a categoría	1,35
	5 ^a categoría	1,25
	6 ^a categoría	1,15
	7 ^a categoría	1,05
	De menos de 8 cv	25,32 €
	De 8 hasta 11'99 cv	69,36 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 13,99 cv	148,80 €
	De 14 hasta 15'99 cv	210,60 €
	De 16 hasta 19'99 cv	274,44 €
	De 20cv en adelante	351,12 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	5%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	15%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.500 kg: 120,00 € Más de 1.501 Kg.: 155,00 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Por cada vivienda, según categoría de la vía pública (trimestral)	Categoría 1 ^a 47,25 € Categoría 2 ^a 41,05 € Categoría 3 ^a 35,20 € Categoría 4 ^a 29,05 € Categoría 5 ^a 22,25 € Categoría 6 ^a 17,05 € Categoría 7 ^a 11,30 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente	0,0349% del valor catastral

BURGOS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4568%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	2,15
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	2,05
	3 ^a categoría	1,95
	4 ^a categoría	1,85
	5 ^a categoría	1,75
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	
	De 8 hasta 11'99 cv	23,19 €
	De 12 hasta 13,99 cv	62,62 €
	De 14 hasta 15'99 cv	132,20 €
	De 16 hasta 19'99 cv	164,66 €
	De 20cv en adelante	205,80 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,3%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	21%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	68 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas (casco urbano)	Hasta 41.348,02.....59,36€ Entre 41.348,03 y 78.279,28.....73,92€ Entre 78.279,28 y 105.575,91.....89,76€ Entre 105.575,92 y 126.499,79.....107,25€ Entre 126.499,80 y 130.988,68.....124,60€ Entre 130.988,69 y 134.736,77.....140,83€ Más de 134.736,77.....173,30€
Prestación Patrimonial de carácter no tributario por depuración de Aguas Residuales	Tarifa: Cuota fija + variable Cuota fija: según diámetro del contador, al mes. Cuota variable: por m ³ agua consumida.	Cuota Fija: Mín. Hasta 15mm 1,40 € Máx. De 200mm 798,87 € Cuota Variable: De 0 a 5m ³ /mes: 0,3174€ >5 hasta 15m ³ /mes: 0,4442€ >15m ³ /mes: 05712€
Prestación Patrimonial de carácter no tributario de Alcantarillado	Tarifa:	Incluida en la Tasa por depuración de aguas residuales.

CÁCERES

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,75%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,25
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	2,25
	3 ^a categoría	1,75
	4 ^a categoría	1,50
	De menos de 8 cv	19 €
	De 8 hasta 11'99 cv	54 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15,99 cv	113 €
	De 16 hasta 19'99 cv	140 €
	De 20cv en adelante	224 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,6%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	100 €
	Tarifa (viviendas):	Bas eliq. Variable 0,04 €/m ³
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Cantidad fija bimensual y una cantidad variable por utilización del servicio que se determinará en función del consumo de agua	Cuotas fijas bimestrales resultantes aplic coef. multiplicadores: 1 ^a a 5 ^a categoría 1
	Viviendas (casco urbano)	Restantes categoría 0,644€
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

CÁDIZ

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,74%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,70
	2 ^a categoría	3,49
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	3,29
	4 ^a categoría	3,09
	5 ^a categoría	2,88
	6 ^a categoría	2,67
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,90 €
	De 8 hasta 11'99 cv	67,25 €
	De 12 hasta 15,99 cv	142,00 €
	De 16 hasta 19'99 cv	177,05 €
	De 20cv en adelante	220,90 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	104,20 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa doméstica: Mensual + Coeficiente corrector por categoría de calle	9,05 € 1 ^a categoría: 1,10 2 ^a categoría: 1,05 3 ^a categoría: 1,00 4 ^a categoría: 0,95 5 ^a categoría: 0,85 6 ^a categoría: 0,75
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por depuración de Aguas Residuales	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes. Fija (diámetro contadores): Hasta 15mm 20 mm: 25 mm Mayor o igual a 125mm Variable De 0 a 3 m ³ /mes De 4 a 7 m ³ /mes: De 8 a 11 m ³ /mes: Más de 11 m ³ /mes	4,0957 €/mes 10,9170 €/mes 15,7004 €/mes 188,3898 €/mes 0,0757 €/mes 0,1812 €/mes 0,2786 €/mes 0,3622 €/mes
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por Alcantarillado	Cuota: Fija (diámetro contadores): Hasta 15mm 20 mm: 25 mm Mayor o igual a 125mm Variable De 0 a 3 m ³ /mes De 4 a 7 m ³ /mes: De 8 a 11 m ³ /mes: Más de 11 m ³ /mes:	2,0202 €/mes 5,2792 €/mes 7,5924 €/mes 91,0395 €/mes 0,1193 €/mes 0,1950 €/mes 0,3205 €/mes 0,8217 €/mes

CASTELLÓN DE LA PLANA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,69%
Coeficiente de situación:		
Impuesto sobre Actividades Económicas	1ª categoría	1,6654
	2ª categoría	1,5654
	3ª categoría	1,4654
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
	De menos de 8 cv	24,99 €
	De 8 hasta 11'99 cv	67,48 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	De 12 hasta 15'99 cv	142,44 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana		
	De 1 a 5 años	21%
	De 6 a 10 años	24%
	De 11 a 15 años	27%
	De 16 a 20 años	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito		
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (vivienda y locales)	Hasta 63.656,95€ 92,10€ De 63.656,95€ a 79.214,69€ 96,71€ A partir de 79.214,69€ 101,31€
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

CEUTA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,79%
	Coefficiente de situación:	
	Categoría A	3,60
Impuesto sobre Actividades Económicas	Categoría B	3,00
	Categoría C	2,70
	Categoría D	2,10
	Categoría E	1,50
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	27%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.000 kg.: 48,90€ Más de 1.000 kg: 77,60€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa Viviendas: según categoría de calles	Categoría A: 33,60 € Categoría B: 29,40 € Categoría C: 24,60 € Categoría D: 19,80 € Categoría E: 15,00 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
		Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.
		Factor fijo s/calib. contador
Tasa de Alcantarillado	Mín. hasta 13 mm (mes)	4,20 €
	Máx. más de 200 mm (mes)	286,96 €
	Factor variable s/cons agua	0,95 €/m3

(*) Las cuotas tributarias correspondientes a los impuestos municipales son objeto de una bonificación del 50 por 100. (art. 140.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

CIUDAD REAL

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,78%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	2,18
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	1,81
	3 ^a categoría	1,60
	4 ^a categoría	1,45
	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
	De 1 a 5 años	30,00%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Hasta 10 años	30,00%
	Hasta 15 años	30,00%
	Hasta 20 años	29,94%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	61,70 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa vivienda: Anual	75,72 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		Incluida en alcantarillado
	Cuota fija (trimestre):	7,656 €
	De 0 a 10 m ³ :	0,210 €
	De 11 a 20 m ³ :	0,389 €
Tasa de Alcantarillado	Cuota (consumo agua) por trimestre y usuario	De 21 a 45 m ³ : 0,535 €
		De 46 a 100 m ³ : 0,886 €
		Más de 100 m ³ : 1,512 €

CÓRDOBA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,5236%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,68
	2 ^a categoría	3,30
	3 ^a categoría	2,94
Impuesto sobre Actividades Económicas	4 ^a categoría	2,56
	5 ^a categoría	2,20
	6 ^a categoría	1,81
	7 ^a categoría	1,45
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,86 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,04 €
	De 12 hasta 15'99 cv	130,33 €
	De 16 hasta 19'99 cv	162,35 €
	De 20cv en adelante	202,92 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,44%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	27,79%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 2.000 Kg: 140€ Más de 2.000 Kg: 212€
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa anual, según categoría de calles	Categ. 1 ^a : 179,95 € Categ. 2 ^a : 154,30 € Categ. 3 ^a : 122,55 € Categ. 4 ^a : 87,29 € Categ. 5 ^a : 78,81 € Categ. 6 ^a : 55,96 € Categ. 7 ^a : 50,02 €
Tasa de Alcantarillado		

CORUÑA, A

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	2,902
	2 ^a categoría	2,395
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	2,210
	4 ^a categoría	1,642
	5 ^a categoría	1,469
	6 ^a categoría	1,296
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	18,95 €
	De 8 hasta 11'99 cv	60,80 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,35 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,20 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	17,33%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.100 kg. 83,67 €
		Superior a 1.100 kg. h/2.500 98,87 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa Vivienda, anual:	
	1 ^a y 2 ^a categoría	66,86 €
	3 ^a y 4 ^a categoría	62,40 €
	5 ^a y 6 ^a categoría	58,69 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa más corriente	Incluida en Alcantarillado
Tasa de Alcantarillado	Cuota fija uso doméstico.	1,27 €/trimestre
	- A partir de 18 m ²	0,14 €/m ³ año
	- Los primeros 18 m ²	0,10 €/m ³ año

CUENCA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6%
Coeficiente de situación:		
	1 ^a categoría	3,8
	2 ^a categoría	3,4
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	2,4
	4 ^a categoría	2,0
	5 ^a categoría	1,8
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
	De menos de 8 cv	22,09 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,64 €
	De 12 hasta 15'99 cv	125,90 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	65 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
	Hasta 60.000: 75,5€	
	De 60.001 a 80.000: 78€	
	De 80.001 a 100.000: 88€	
	De 100.001 a 120.000: 98€	
	Más de 120.000: 108€	
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa	0,55 €/m ³ consumo agua
Tasa de Alcantarillado	Viviendas (casco urbano)	40% Tasa de agua

GIRONA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	1,005%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,8
	2 ^a categoría	3,46
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	2,90
	4 ^a categoría	2,59
	5 ^a categoría	2,31
	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	67,24 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	142,40 €
	De 16 hasta 19'99 cv	178,00 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
	Categ. 1, 2 y 3 (diurno); 4 y 5 (nocturno): 104,65 €	
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Categ. 4 y 5 (diurno): 93,50 €
		Categ. 1, 2 y 3 (nocturno): 121,10 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Vivienda en edificio colectivo	Hasta 20 litros: 170,80 €
	Chalets y casas	Hasta 20 litros: 240,68 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

GRANADA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,639%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	1,86
	2 ^a categoría	1,76
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,65
	4 ^a categoría	1,55
	5 ^a categoría	1,40
	6 ^a categoría	1,30
	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	96,55 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa por categoría calles, 120 litros/ mes por vivienda	1 ^a categ. 12,21 €/mes 2 ^a categ. 10,91 €/mes 3 ^a categ. 9,62 €/mes 4 ^a categ. 8,87 €/mes 5 ^a categ. 8,12 €/mes 6 ^o categ . 7,37€/mes Específ. 4,82 €/mes
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

GUADALAJARA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,46%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	2,03
	2 ^a categoría	1,86
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,69
	4 ^a categoría	1,55
	5 ^a categoría	1,45
	De menos de 8 cv	23,03 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,22 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	131,34 €
	De 16 hasta 19'99 cv	163,60 €
	De 20 cv en adelante	204,48 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,40%
	De 1 a 18 años	30%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	19 años	25%
	20 años	18%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	De 500 Kg. a 1.600 Kg.: 57, 95 € De 1.600 Kg a 3.000 Kg.: 100 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	102,85 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Viviendas (casco urbano)	Incluida en alcantarillado
Tasa de Alcantarillado	Tarifa Cuota fija + variable	Fija: Hasta 13 mm 1,10 € Fija: mensual / contador según calibre mm De 15mm 2,70 € De 20 mm 3,61 € Variable: m3 agua suministrada y aforada (trimestre) Variable: De 0 a 27 m3 0,350 €/ m3

HUELVA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,78%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,8
	2 ^a categoría	3,7
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	3,6
	4 ^a categoría	3,5
	5 ^a categoría	3,4
	6 ^a categoría	3,3
	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	54,13 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas (casco urbano)	68,14 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa: Cuota fija + variable. Fija: mensual / vivienda. Variable: En función agua facturada. Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.	Fija: 2,54 € (hasta 13mm calibre) más variable Hasta 2 m3 0,310 € De 2m3 hasta 10: 0,790 €
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente	Incluida en la anterior

HUESCA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,772%
Coeficiente de situación:		
	1 ^a categoría	2,35
	2 ^a categoría	2,10
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,88
	4 ^a categoría	1,64
	5 ^a categoría	1,45
	6 ^a categoría	1,31
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
	De menos de 8 cv	23,98 €
	De 8 hasta 11'99 cv	64,75 €
	De 12 hasta 15'99 cv	136,69 €
	De 16 hasta 19'99 cv	170,26 €
	De 20 cv en adelante	212,80 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,9%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana		
	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito		
	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.000 Kg 87,12 €
		Más 1.000 Kg 124,45 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
	Tarifa viviendas	5,60 €/mes
		67,20 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

JAÉN

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,65%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	0,9
	2 ^a categoría	0,8
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	0,7
	4 ^a categoría	0,6
	5 ^a categoría	0,5
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	17,67 €
	De 8 hasta 11'99 cv	51,12 €
	De 12 hasta 15'99 cv	114,38 €
	De 16 hasta 19'99 cv	152,34 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	82,16 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa: cuota anual, según categorías de calles	1 ^a categoría 83,74 € 2 ^a categoría 76,03 € 3 ^a categoría 69,78 € 4 ^a categoría 65,42 € 5 ^a categoría 60,55 € Extrarradio 77,57 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Fija: Cuota fija: según diámetro del contador, al mes. Trimestre (3 ^a cat. Vial) Fija: calibre equipo mm y categoría vial Variable: cuota consumo agua y categoría vial	De 0 a 15mm 5,242 € De 18 a 40 mm 7,965 € Mayor 40mm 16,665 € Variable: Hasta 18 m3: 0,078 €/ m3 De 18 a 36m3: 0,130 €/ m3 Más 36 m3: 0,164 €/ m3
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente: € / m3 Trimestre, en función agua facturada y categoría fiscal calle	0-18 m3 19-36 m3 1 ^a 8,228 8,944 2 ^a 7,723 8,428 3 ^a 7,219 7,923 4 ^a 6,714 7,430

LEÓN

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,766%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a especial	1,5
	1 ^a categoría	1,0
	2 ^a categoría	0,9
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	0,8
	4 ^a categoría	0,7
	5 ^a categoría	0,6
	6 ^a categoría	0,5
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	20,95 €
	De 8 hasta 11'99 cv	58,50 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,95 €
	De 16 hasta 19'99 cv	167,50 €
	De 20 cv en adelante	209,40 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.000 Kg: 68,20 € Más de 1.000 Kg: 110,40 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas (casco urbano)	1 ^a y 2 ^a cat.: 12,65 €
	Según categorías de calles	3 ^a y 4 ^a cat.: 10,95 €
		5 ^a y 6 ^a cat.: 8,90 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente: al trimestre o fracción	Cuota fija: 0,3567 € Cuota variable: 3,0979 € hasta 22 m ³

LLEIDA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,967%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,649
	2 ^a categoría	3,446
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	3,254
	4 ^a categoría	3,040
	5 ^a categoría	2,534
	6 ^a categoría	1,930
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,28%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	146,30 €
	Tarifas x categ. calles:	
	Viviendas (casco urbano)	120,50 €
	1 ^a categoría	102,10 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	2 ^a categoría	94,30 €
	3 ^a categoría	70,30 €
	4 ^a categoría	54,10 €
	5 ^o categoría	31,00 €
	6 ^a categoría	23,75 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente:	Fija s/calibre 13: 0,65€/m ³ Variable: 0-12m ³ : 0,2860€ /m ³

LOGROÑO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,59%
Coeficiente de situación:		
	1 ^a categoría	2,09
	2 ^a categoría	1,98
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,53
	4 ^a categoría	1,41
	5 ^a categoría	1,23
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
	De menos de 8 cv	20 €
	De 8 hasta 11'99 cv	60 €
	De 12 hasta 15'99 cv	130 €
	De 16 hasta 19'99 cv	170 €
	De 20 cv en adelante	220 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,07%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 3.500 Kg 116,28 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
	1 ^a cat.	75,84 €
	2 ^a cat.	47,10 €
	3 ^a cat.	26,77 €
	4 ^a cat.	17,84 €
	5 ^a cat.	12,01 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente: por m3 agua consumida	0,2570 € /m3

LUGO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,67%
Coeficiente de situación:		
	1 ^a categoría	1,77
	2 ^a categoría	1,51
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,25
	4 ^a categoría	1,13
	5 ^a categoría	1,01
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
	De menos de 8 cv	21,72 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,32 €
	De 12 hasta 15'99 cv	123,72 €
	De 16 hasta 19'99 cv	154,72 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana		
	De 1 a 5 años	28%
	Hasta 10 años	27%
	Hasta 15 años	27%
	Hasta 20 años	27%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	78 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa viviendas:	21,63 €
	Trimestral	
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
		Fija: 5,25 €
		Variable: consumo agua
		De 0 a 10 m ³ 0,126 €/m ³
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente: Trimestre	Exceso de 10 a 30 m ³ 0,126 €/m ³
		Exceso de 30 a 60 m ³ : 0,273 €/m ³
		Exceso 60 a 100m ³ : 0,399€/m ³
		Exceso de 100m ³ : 0,525€/ m ³

MADRID

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,456%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,80
	2 ^a categoría	3,70
	3 ^a categoría	3,28
Impuesto sobre Actividades Económicas	4 ^a categoría	2,86
	5 ^a categoría	2,49
	6 ^a categoría	2,17
	7 ^a categoría	1,79
	8 ^a categoría	1,55
	9 ^a categoría	1,34
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	20,00 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,00 €
	De 12 hasta 15'99 cv	129,00 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,00 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Viviendas (casco urbano)	147,55 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

MÁLAGA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,451%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	2,76
	2 ^a categoría	2,57
	3 ^a categoría	2,31
Impuesto sobre Actividades Económicas	4 ^a categoría	2,04
	5 ^a categoría	1,79
	6 ^a categoría	1,53
	7 ^a categoría	1,27
	8 ^a categoría	1,02
	9 ^a categoría	0,76
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,35 €
	De 8 hasta 11'99 cv	65,80 €
	De 12 hasta 15'99 cv	138,90 €
	De 16 hasta 19'99 cv	173,05 €
	De 20 cv en adelante	216,25 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,80%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29%
Prestación patrimonial de carácter no tributario por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	61,3591 € (+ IVA)
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

MELILLA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,8%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	1,8
	2 ^a categoría	1,7
	3 ^a categoría	1,6
Impuesto sobre Actividades Económicas	4 ^a categoría	1,5
	5 ^a categoría	1,4
	6 ^a categoría	1,3
	7 ^a categoría	1,2
	8 ^a categoría	1,1
	9 ^a categoría	1,0
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	12,62 €
	De 8 hasta 11'99 cv	34,08 €
	De 12 hasta 15'99 cv	71,94 €
	De 16 hasta 19'99 cv	89,61 €
	De 20 cv en adelante	112,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras		
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	42 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas (casco urbano)	40 €/anual
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

(*) Las cuotas tributarias correspondientes a los impuestos municipales son objeto de una bonificación del 50 por 100. (art. 140.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

MURCIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6498%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,11
	2 ^a categoría	2,91
	3 ^a categoría	2,72
Impuesto sobre Actividades Económicas	4 ^a categoría	2,47
	5 ^a categoría	2,28
	6 ^a categoría	2,08
	7 ^a categoría	1,86
	8 ^a categoría	1,66
	De menos de 8 cv	22,57 €
	De 8 hasta 11'99 cv	64,87 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	136,57 €
	De 16 hasta 19'99 cv	175,94 €
	De 20 cv en adelante	219,50 €
Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	98,00 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa doméstica:	20,54 €/bimestre
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Prestación patrimonial de carácter no tributario servicio de Alcantarillado	Fija+ Variable	<p>Fija s/diámetro contador:</p> <p><15mm: 1,520231</p> <p>.... <150mm: 108,549178</p> <p>Cuota variable consumo agua:</p> <p>Tipo A: 0,326165 €/m3</p> <p>Tipo B: 0,505123 €/m3</p>

OURENSE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,45%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	1,40
	2 ^a categoría	1,25
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,15
	4 ^a categoría	1,05
	5 ^a categoría	0,95
	6 ^a categoría	0,85
	De menos de 8 cv	21,35 €
	De 8 hasta 11'99 cv	57,80 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	127,35 €
	De 16 hasta 19'99 cv	174,50 €
	De 20 cv en adelante	218,10 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	2,6%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	26%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	82,5 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa anual	125,70 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Viviendas (casco urbano)	Hasta 20 m ³ 0,1062€
	m ³ agua consumida	Más de 20 m ³ 0,2254€
Tasa de Alcantarillado	Tarifa:	Hasta 20 m ³ 0,0401 €
	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.	Más 20 m ³ 0,0796 €

OVIEDO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,54%
Coeficiente de situación:		
	1 ^a categoría	2,88
	2 ^a categoría	2,68
Impuesto sobre Actividades Económicas		
	3 ^a categoría	2,16
	4 ^a categoría	1,97
	5 ^a categoría	1,61
	6 ^a categoría	1,45
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
	De menos de 8 cv	23,00 €
	De 8 hasta 11'99 cv	64,00 €
	De 12 hasta 15'99 cv	141,00 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana		
	Tipo	20%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito		
	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 2.000 Kg 84,20 €
		De 2.000 Kg hasta 3.500 Kg 96,90€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa doméstica:	79,08 €/año
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por depuración de Aguas Residuales		
	Tarifa:	0,098 €/m ³ agua facturada
Prestación patrimonial de carácter público no tributario por Alcantarillado	Tarifa domestica	0,368 € agua facturada

PALENCIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,5847%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	2,023
	2 ^a categoría	1,674
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,407
	4 ^a categoría	1,274
	5 ^a categoría	1,150
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	18,04 €
	De 8 hasta 11'99 cv	51,04 €
	De 12 hasta 15'99 cv	119,72 €
	De 16 hasta 19'99 cv	172,06 €
	De 20 cv en adelante	215,25 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	2,29%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29,8%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	98 €
Prestación Patrimonial de carácter público no tributario recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	34,82 €/año
	Viviendas (casco urbano)	
	Cuota fija	2,54 €
Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por depuración de Aguas	Hasta 30m ³	0,1902 €/m ³
	Cuota variable (agua consumida)	Desde 31 a 200m ³ : 0,22244 €/m ³
		Desde 201 a 2000m ³ : 0,3325 €/m ³
		Más de 2000m ³ :
		0,4022 €/m ³
	Tarifas trimestrales:	
Prestación Patrimonial de carácter público no tributario de Alcantarillado	Cuota fija/por abonado	1,28 €
	Cuota variable (agua consumida)	Agua consumida 0,1316 €/ m ³

PALMA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,445%
Coeficiente de situación:		
	1 ^a categoría	3,800
	2 ^a categoría	3,256
	3 ^a categoría	3,011
Impuesto sobre Actividades Económicas	4 ^a categoría	2,492
	5 ^a categoría	2,272
	6 ^a categoría	2,051
	7 ^a categoría	1,830
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
	De menos de 8 cv	23,61 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	25%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	132,61 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa vivienda	126,27 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

PALMAS DE GRAN CANARIA , LAS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,67%
Coeficiente de situación:		
	1 ^a categoría	3,4
	2 ^a categoría	2,4
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	2,1
	4 ^a categoría	1,8
	5 ^a categoría	1,5
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	20,95 €
	De 8 hasta 11'99 cv	56,57 €
	De 12 hasta 15'99 cv	119,42 €
	De 16 hasta 19'99 cv	148,75 €
	De 20 cv en adelante	185,92 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	95,50 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Prestación patrimonial de carácter no tributario por depuración de Aguas Residuales	Viviendas (casco urbano)	0,276072 €/m ³
	Agua consumida (m ³)	
Tasa de Alcantarillado		

PAMPLONA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,3970%
Coeficiente de situación:		
	1 ^a categoría	1,40
	2 ^a categoría	1,38
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,36
	4 ^a categoría	1,34
	5 ^a categoría	1,32
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
	De menos de 8 cv	22,30 €
	De más 8 hasta 12 cv	62,72 €
	De más 12 hasta 16 cv	133,78 €
	De más de 16 cv	167,30 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	5%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	23%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito		Menor o igual a 3.500Kg.:100,00 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		Servicio mancomunado
Tasa por depuración de Aguas Residuales		Servicio mancomunado
Tasa de Alcantarillado		Servicio mancomunado

PONTEVEDRA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,64%
Coeficiente de situación:		
	1 ^a categoría	2,85
	2 ^a categoría	2,05
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,60
	4 ^a categoría	1,05
	5 ^a categoría	0,90
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
	De menos de 8 cv	20,29 €
	De 8 hasta 11'99 cv	55,85 €
	De 12 hasta 15'99 cv	118,50 €
	De 16 hasta 19'99 cv	151,25 €
	De 20 cv en adelante	190,86 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,2%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	21%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 3.500kg: 115 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (viviendas):	129,58 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa: Cuota fija + m ³ agua consumida	Cuota fija: 4,36 €/bimestral Cuota variable (bimestral): Hasta 15 m ³ : 4,79 € Mas 15 m ³ : 0,445 €/m ³

SALAMANCA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,7125%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	1,1
	2 ^a categoría	1,0
	3 ^a categoría	0,9
Impuesto sobre Actividades Económicas	4 ^a categoría	0,8
	5 ^a categoría	0,7
	6 ^a categoría	0,6
	7 ^a categoría	0,5
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,12 €
	De 8 hasta 11'99 cv	67,76 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,75%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1300Kg. 95,80 € De 1300Kg. a 5000kg 142,15 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa: por categoría de calles	1 ^a a 4 ^a : 87,12 anual 5 ^a a 7 ^a : 73,76 anual
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa m3 agua consumida	0,3360 €/m3
Tasa de Alcantarillado	Tarifa	Cuota abono: 4,0601€/trimestre Cuota variable: 0 a 15 m3.: 0,0908€ 16 a 60 m3.: 0,3459€ 61 a 100 m3.: 0,3915€ más 100 m3: 0,4460 €

SAN SEBASTIÁN

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,18951%
	Coefficiente de situación:	2,2000
	Índice de situación:	
	1 ^a categoría	2,0
	2 ^a categoría	1,9
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,7
	4 ^a categoría	1,5
	5 ^a categoría	1,3
	6 ^a categoría	1,1
	De menos de 9 cf fiscales	42,89 €
	De 9 hasta 11'99 cf	87,93 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 13'99 cf	149,76 €
	De 14 hasta 15'99 cf	215,22 €
	De 16 hasta 19,99 cf	285,51 €
	De 20 cf en adelante	359,89 €
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	5%
	De 1 a 5 años	16,00%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Hasta 10 años	14,50%
	Hasta 15 años	13,00%
	Hasta 20 años	12,00%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	162 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (viviendas)	CF = 102,68 + CV
	Cuota fija y variable según fórmula	
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa :	125,44 % Tarifa agua
	(vertido doméstico)	

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,5240%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,800
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	2,953
	3 ^a categoría	2,530
	4 ^a categoría	2,106
	5 ^a categoría	1,900
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	12,62 €
	De 8 hasta 11'99 cv	34,08 €
	De 12 hasta 15'99 cv	71,94 €
	De 16 hasta 19'99 cv	89,61 €
	De 20 cv en adelante	112,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	1,80%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	69,33 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	69,77 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa:	Calibre:
		13 mm 0,78 €
	Cuota fija (mes)	13 a 40 mm 3,25 €
		superior a 40 mm 7,87 €
	Cuota variable	0,157 €/m3 de agua de facturación
Tasa de Alcantarillado	Tarifa	Cuota servicio:
	Fija: cuota servicio según calibre /mes,	13mm 1,13 €
		13 a 40mm 4,59 €
		superior 40mm 11,19€
	Variable m3 agua consumida	Variable: 0,221€ /m3

SANTANDER

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,40%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,42
	2 ^a categoría	3,03
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	2,76
	4 ^a categoría	2,31
	5 ^a categoría	1,84
	6 ^a categoría	1,37
	De menos de 8 cv	25,16 €
	De 8 hasta 11'99 cv	67,96 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	143,45 €
	De 16 hasta 19'99 cv	178,68 €
	De 20 cv en adelante	223,33 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	21%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	76,40 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	101,86 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa (servicio doméstico):	<p>Cuota fija: 26,02 €</p> <p>Cuota variable €/m³ :</p> <ul style="list-style-type: none"> 0 a 15 m³: 0,0832 16 a 30 m³: 0,1068 31 a 45 m³: 0,4750 46 a 100 m³: 0,6827 Más de 100 m³: 0,7420

SEGOVIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4813%
Coeficiente de situación:		
Impuesto sobre Actividades Económicas	1 ^a categoría	1,95
	2 ^a categoría	1,83
	3 ^a categoría	1,38
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,32 €
	De 8 hasta 11'99 cv	65,88 €
	De 12 hasta 15'99 cv	141,04 €
	De 16 hasta 19'99 cv	177,72 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	15%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.500 Kg 80,74 € Más de 1.500 Kg. 118,68 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	70,77 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa: por agua consumida	Cuota por m ³ : 0,67
Tasa de Alcantarillado		

SEVILLA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6758%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,462
	2 ^a categoría	3,284
	3 ^a categoría	2,988
Impuesto sobre Actividades Económicas	4 ^a categoría	2,723
	5 ^a categoría	2,416
	6 ^a categoría	2,119
	7 ^a categoría	1,594
	8 ^a categoría	1,377
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	22,33 €
	De 8 hasta 11'99 cv	61,78 €
	De 12 hasta 15'99 cv	132,99 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,25%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	26,80%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.400kg. 123,50€ De 1.401 a 2.500kg. 144,50€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas (casco urbano)	52,34 % base imponible tarifa servicios saemiento.
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

SORIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,574%
Coeficiente de situación:		
	Especial	1,3
Impuesto sobre Actividades Económicas		
	1ª categoría	1,2
	2ª categoría	1,1
	3ª categoría	1,05
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
	De menos de 8 cv	22,16 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,84 €
	De 12 hasta 15'99 cv	126,33 €
	De 16 hasta 19'99 cv	157,37 €
	De 20 cv en adelante	196,68 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,90%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	18%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	58,09 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
	Tarifa (viviendas):	Cat. 1ª 64,69 €/año
		Cat. 2ª 43,92 €/año
		Cat. 3ª 27,60 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

TARRAGONA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,953%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,80
	2 ^a categoría	3,70
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	3,41
	4 ^a categoría	3,04
	5 ^a categoría	2,68
	6 ^a categoría	1,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,07%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	113,84 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Viviendas (casco urbano)	Categoría calles: Especial y 1 ^a : 210,97€ 2 ^a Categoría: 175,81€ 3 ^a Categoría: 133,82 € 4 ^a categoría 89,04 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

TERUEL

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,444%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	1,96
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	1,60
	3 ^a categoría	1,40
	4 ^a categoría	1,26
	De menos de 8 cv	22,33 €
	De 8 hasta 11'99 cv	60,29 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	127,25 €
	De 16 hasta 19'99 cv	158,49 €
	De 20 cv en adelante	198,11 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
	De 1 a 5 años	
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Hasta 10 años	
	Hasta 15 años	30%
	Hasta 20 años	
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	125 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa (viviendas):	51,44 €/año
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa:	Canon
Tasa de Alcantarillado	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes.	Hasta 5 m ³ : 0,0654 €/m ³ Entre 5 y 15 m ³ : 0,0968 € /m ³ Más de 26,66 m ³ : 0,1611 €/m ³

TOLEDO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,444%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,785
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	3,088
	3 ^a categoría	2,988
	4 ^a categoría	2,739
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	22,97 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,03 €
	De 12 hasta 15'99 cv	130,93 €
	De 16 hasta 19'99 cv	178,50 €
	De 20 cv en adelante	223,10 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,984%
	De 1 a 5 años	29,88%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Hasta 10 años	28,88%
	Hasta 15 años	26,89%
	Hasta 20 años	25,90%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	138,22 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Valor catastral	> de 32.580: 27,24€ 32.580,01 a 65.700: 43,39€ 65.700,01 a 65.700: 59,53€ 146.000,01 a 262.000: 90,81€ 262.000,01 a 511.000: 132,18€ < 511.000: 168,49€
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Cuota fija: según diámetro del contador, al mes. m3 agua consumida (Tratamiento ordinario)	0,7336 €/m3
Tasa de Alcantarillado	Tarifa: m3 agua consumida	Incluida en depuración

VALENCIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,723%
Coeficiente de situación:		
	Extra	3,80
	1ª categoría	3,25
Impuesto sobre Actividades Económicas	2ª categoría	2,50
	3ª categoría	1,20
	4ª categoría	0,70
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	22,53 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,59 €
	De 12 hasta 15'99 cv	134,98 €
	De 16 hasta 19'99 cv	172,90 €
	De 20 cv en adelante	219,01 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29,70%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Tara <1.000 Kg. 75,98 € Tara >1.000 Kg. 151,97 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	Exigida por la Entidad Metropolitana de Residuos
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa: m3 agua consumida	Hasta 6m3 0,2799209€ Exceso entre 6 y 12 m3 0,335051€ Exceso entre 12 y 30 m3 0,698023€ Exceso de 30 m3 1,116836€

VALLADOLID

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6144%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	2,76
	2 ^a categoría	2,59
	3 ^a categoría	2,39
Impuesto sobre Actividades Económicas	4 ^a categoría	2,23
	5 ^a categoría	2,03
	6 ^a categoría	1,85
	7 ^a categoría	1,66
	8 ^a categoría	1,46
	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	21,76%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	98,83 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por depuración de Aguas Residuales	Cuota servicio viviendas // resto uso doméstico: de 0 a 15m ³ //exceso s/ 5m ³ uso industrial: de 0 a 19m ³ //exceso s/19m ³	0,7383 € trim // 0,8437 € trim. 0,1713 €/m ³ // 0,2977 €/m ³ 0,2243 €/m ³ // 0,4196 €/m ³
Prestación Patrimonial de carácter público no tributario de Alcantarillado	Cuota servicio viviendas // resto uso dom: 0 a 15; 16 a 27;28 a 36; exc 36 uso comer 0 a 19;20 a 30;30 a 75; exc 75	3,5875 €/trim // 5,1250 €/trim 0,1648;0,2962;0,3554;0,4265 €/m ³ 0,2038;0,3566;0,4279;0,5085 €/m ³

VITORIA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,323%
	Coefficiente de situación:	1,950
	Índice de situación:	
	1 ^a categoría	1,470
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	1,390
	3 ^a categoría	1,350
	4 ^a categoría	1,320
	De menos de 8 cv	26,67 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 8 hasta 11'99 cv	71,45 €
	De 12 hasta 15'99 cv	158,79 €
	De 16 hasta 19'99 cv	211,87 €
	De 20 cv en adelante	348,68 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	5%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Tara: Hasta 1.750 Kg.: 149,53€ Desde 1.750 Kg.: 247,04€
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	
	Viviendas hasta 120 m ²	56,76 €/año
	Viviendas (casco urbano)	83,73 €/año
	Viviendas más de 200 m ²	107,09 €/año
	+ recargo nº personas empadronadas	
Tasa depuración de Aguas		
Tasao de Alcantarillado		

ZAMORA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,477%
Coeficiente de situación:		
	1 ^a categoría	2
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	1,60
	3 ^a categoría	1,20
	4 ^a categoría	0,80
	5 ^a categoría	0,40
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	13,63 €
	De 8 hasta 11'99 cv	49,08 €
	De 12 hasta 15'99 cv	130,21 €
	De 16 hasta 19'99 cv	162,19 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,2%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	48,90 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Cuota fija (anual)	60 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Cuota servicio (bimestral)	6,0442 euros
	Cuota variable (€/m ³):	0 a 20 m ³ : 0,2498
		De 21 a 50m ³ : 0,3622
		Más de 50 m ³ : 0,5245

ZARAGOZA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,80
	2 ^a categoría	2,93
	3 ^a categoría	2,49
Impuesto sobre Actividades Económicas	4 ^a categoría	2,23
	5 ^a categoría	2,01
	6 ^a categoría	1,75
	7 ^a categoría	1,44
	De menos de 8 cv	22,50 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,30 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	137,30 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,20 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,87%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.500 Kg 180 € De 1.501 hasta 3.000 Kg 231 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Consumo de agua <= 0,283 m3/día	34,65 €
	Viviendas (casco urbano)	38,15 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

***FICHAS CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE
MADRID DE MÁS DE 50.000 HABITANTES (2023)***

2023

ALCALÁ DE HENARES

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,43%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,79
	2 ^a categoría	3,47
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	3,17
	4 ^a categoría	2,98
	5 ^a categoría	2,55
	6 ^a categoría	2,42
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	21,50 €
	De 8 hasta 11'99 cv	58,20 €
	De 12 hasta 15'99 cv	124,80 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,20 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	26%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	150 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2023

ALCOBENDAS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	2,90
	2 ^a categoría	2,70
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	2,49
	4 ^a categoría	2,33
	5 ^a categoría	2,02
	6 ^a categoría	1,56
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	18,85 €
	De 8 hasta 11'99 cv	45,30 €
	De 12 hasta 15'99 cv	93,75 €
	De 16 hasta 19'99 cv	135,45 €
	De 20 cv en adelante	163,95 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	128,75 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2023

ALCORCÓN

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,464%
	Coefficiente de situación:	
Impuesto sobre Actividades Económicas	1 ^a categoría	3,761
	2 ^a categoría	2,339
	3 ^a categoría	1,868
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	24,79 €
	De 8 hasta 11'99 cv	66,93 €
	De 12 hasta 15'99 cv	141,29 €
	De 16 hasta 19'99 cv	175,99 €
	De 20 cv en adelante	219,97 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
	De 1 a 5 años	30,00%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 6 a 10 años	29,00%
	De 11 a 15 años	28,00%
	De 16 a 20 años	27,00%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	105 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Volumen de agua consumida (bimestral)	0,139672€/m3

2023

ARANJUEZ

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,44%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,14
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	2,91
	3 ^a categoría	2,71
	4 ^a categoría	2,49
	5 ^a categoría	2,08
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	11,00%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	87,75 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa: m ³ agua consumida	0,284 €/m ³

2023

ARGANDA DEL REY

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,46%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	2,55
	2 ^a categoría	2,45
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	2,35
	4 ^a categoría	2,25
	5 ^a categoría	2,15
	6 ^a categoría	1,95
	De menos de 8 cv	18,93 €
	De 8 hasta 11'99 cv	50,67 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	107,53 €
	De 16 hasta 19'99 cv	175,44 €
	De 20 cv en adelante	214,84 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	25%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	105,09 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2023

BOADILLA DEL MONTE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4%
Impuesto sobre Actividades Económicas		No se aplica
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv De 8 hasta 11'99 cv De 12 hasta 15'99 cv De 16 hasta 19'99 cv De 20 cv en adelante	12,62 € 34,08 € 71,94 € 89,61 € 112,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	25%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	70 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2023

COLLADO VILLABA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,6%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,8
	2 ^a categoría	3,3
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	3,0
	4 ^a categoría	2,5
	5 ^a categoría	2,0
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	105 €
	Hasta 19.325,00€	16,90
	Desde 19.325,01 hasta 60.190 €	28,99
	Desde 60.190,01 hasta 90.300 €	34,62
	Desde 90.300,01 hasta 118.000 €	41,58
	Desde 118.000,01 hasta 145.500 €	49,74
	Desde 145.500,01 hasta 173.750 €	60,00
	Desde 173.750,01 hasta 193.000 €	72,35
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa Vivienda, anual (€)	
	Desde 193.000,01 hasta 217.300 €	87,25
	Desde 217.300,01 hasta 265.200 €	105,20
	Desde 265.200,01 hasta 311.750 €	130,92
	Desde 311.750,01 hasta 394.000 €	165,57
	Desde 394.000,01 hasta 584.000 €	204,08
	Desde 584.000,01 hasta 1.048.000 €	269,54
	Desde 1.048.000,01 hasta 1.546.000 €	577,57
	Superior a 1.546.000 €	770,09
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa: cuota fija+variable	Fija: 23,43 €/vivienda utilice acometida Variable: 25% del consumo de agua

2023

COLMENAR VIEJO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,44%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	1,37
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	1,23
	3 ^a categoría	1,09
	4 ^a categoría	0,96
	De menos de 8 cv	23,42 €
	De 8 hasta 11'99 cv	63,24 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	133,50 €
	De 16 hasta 19'99 cv	166,30 €
	De 20 cv en adelante	207,86 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,5%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	13%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	80 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2023

COSLADA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,44%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,61
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	3,05
	3 ^a categoría	1,99
	4 ^a categoría	1,78
	De menos de 8 cv	24,54 €
	De 8 hasta 11'99 cv	66,25 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	139,85 €
	De 16 hasta 19'99 cv	174,20 €
	De 20 cv en adelante	221,76 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	13,35%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.500 kg.: 157 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Consumo agua	0,159 m ³

2023

FUENLABRADA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4174
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,756
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	3,504
	3 ^a categoría	3,132
	4 ^a categoría	2,828
	5 ^a categoría	2,318
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	12,62 €
	De 8 hasta 11'99 cv	61,51 €
	De 12 hasta 15'99 cv	133,27 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1 a 5 años	30,00%
	Resto	13,80%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	96,73 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2023

GETAFE

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,41%
	Coefficiente de situación:	
	Categoría E	3,266
	Categoría 1 ^a	2,808
Impuesto sobre Actividades Económicas	Categoría 2 ^a	2,570
	Categoría 3 ^a	2,467
	Categoría 4 ^a	2,361
	Categoría 5 ^a	1,977
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,98 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,81 €
	De 12 hasta 15'99 cv	128,92 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	De 1 a 5 años	18%
	Hasta 10 años	17%
	Hasta 15 años	16%
	Hasta 20 años	15%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	De 1.000 a 3.500 kg.: 114 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
	Tarifa bimestral	
	Cuota fija	0,9377 €/m ³
Tasa por depuración de Aguas Residuales		< 25 m ³ : 0,0958 €/m ³
	Cuota variable (s/agua suministrada)	De 25 a 50 m ³ : 0,1053 €/m ³
		> 50 m ³ : 0,1288 €/m ³
Tasa de Alcantarillado	Tarifa	Incluida en depuración

2023

LEGANÉS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4%
	Coefficiente de situación:	
	1º grupo A Especial	3,764
	2º grupo B Zona 1ª Residentes	3,244
	3º grupo C Zona 2ª Residentes	2,854
Impuesto sobre Actividades Económicas	4º grupo D Zona 3ª Residentes	2,723
	5º grupo E Zona Industrial 1ª	3,503
	6º grupo F Zona Industrial 2ª	3,372
	7º grupo G Zona Industrial 3ª	2,336
	8º grupo H Resto de T. Dism.	2,077
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,45 €
	De 8 hasta 11'99 cv	65,93 €
	De 12 hasta 15'99 cv	141,99 €
	De 16 hasta 19'99 cv	178,90 €
	De 20 cv en adelante	223,93 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Hasta 5 años	30%
	Hasta 10 años	29%
	Hasta 15 años	28%
	Hasta 20 años	27%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	115 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		Canal Isabell II
Tasa de Alcantarillado	Tarifa más corriente Viviendas, locales y fincas	0,1248 €/m3 agua consumida

2023

MAJADAHONDA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	2,0
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	1,8
	3 ^a categoría	1,6
	4 ^a categoría	1,5
	De menos de 8 cv	12,62 €
	De 8 hasta 11'99 cv	34,08 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	71,94 €
	De 16 hasta 19'99 cv	89,61 €
	De 20 cv en adelante	112,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	20%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 2,500 kg.: 95,75 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Con contador	0,22 €/m ³ de agua consumida
	Sin contador	0,018 €/m ³ del inmueble al mes

2023

MÓSTOLES

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,56%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,77
	2 ^a categoría	3,48
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	3,19
	4 ^a categoría	3,05
	5 ^a categoría	2,61
	6 ^a categoría	2,02
	De menos de 8 cv	22,27 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,60 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	132,87 €
	De 16 hasta 19'99 cv	167,21 €
	De 20 cv en adelante	208,99 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	104,65 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa	0,1194 €/m ³ (consumo de agua)

2023

PARLA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,433%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	2,749
	2 ^a categoría	2,565
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,654
	4 ^a categoría	1,526
	5 ^a categoría	1,399
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	61,34 €
	De 12 hasta 15'99 cv	129,49 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 2.500 kg.: 88,50 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2023

PINTO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,655%
	Coefficiente de situación:	
Impuesto sobre Actividades Económicas	1ª categoría	3,390
	2ª categoría	3,280
	3ª categoría	2,948
	De menos de 8 cv	12,62 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 8 hasta 11'99 cv	34,08 €
	De 12 hasta 15'99 cv	71,94 €
	De 16 hasta 19'99 cv	89,61 €
	De 20 cv en adelante	112,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	3,6%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	Menores 14 años 30% De 14 años a menos 18 años 29% De 18 años o más 28%
Tarifa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	110 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2023

POZUELO DE ALARCÓN

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,425%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,720
	2 ^a categoría	3,220
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	2,800
	4 ^a categoría	2,450
	5 ^a categoría	2,130
	6 ^a categoría	1,850
	De menos de 8 cv	21,00 €
	De 8 hasta 11'99 cv	56,00 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	119,00 €
	De 16 hasta 19'99 cv	148,00 €
	De 20 cv en adelante	185,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	29%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	120 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa	0,235 €/m ³ agua consumida

2023

ROZAS DE MADRID, LAS

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,4%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	1,91
Impuesto sobre Actividades Económicas	2 ^a categoría	1,77
	3 ^a categoría	1,65
	4 ^a categoría	1,52
	5 ^a categoría	1,39
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	17,67 €
	De 8 hasta 11'99 cv	47,71 €
	De 12 hasta 15'99 cv	100,72 €
	De 16 hasta 19'99 cv	125,45 €
	De 20 cv en adelante	156,80 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	27%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	125,95 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales	Tarifa más corriente	Incluida en alcantarillado
Tasa de Alcantarillado	Trimestral cuota variable s/consumo agua	0,06 €/m ³

2023

RIVAS VACIAMADRID

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,57%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	2,1
	2 ^a categoría	2,0
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	1,6
	4 ^a categoría	1,4
	5 ^a categoría	3,0
	De menos de 8 cv	19 €
	De 8 hasta 11'99 cv	55 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	123 €
	De 16 hasta 19'99 cv	166 €
	De 20 cv en adelante	223 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	143 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa anual: BI 83 € por porcentajes s/valor catastral y tipología de la vivienda	No inferior a 12 € ni superior a 75 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2023

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,547%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,410
	2 ^a categoría	3,110
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	2,820
	4 ^a categoría	2,530
	5 ^a categoría	2,270
	6 ^a categoría	1,970
	7 ^a categoría	1,680
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	23,50 €
	De 8 hasta 11'99 cv	62,64 €
	De 12 hasta 15'99 cv	132,23 €
	De 16 hasta 19'99 cv	166,85 €
	De 20 cv en adelante	208,54 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	22,70%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	113,77 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	Hasta 18.396 € de VC : 9,02 € Hasta 82.721 € VC: 27,10 € Hasta 166.075 € VC: 54,18 € Hasta 360.000 € VC: 81,31 € Más de 360.000 € VC: 108,41 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		

2023

TORREJÓN DE ARDOZ

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,5250%
	Coefficiente de situación:	
	1 ^a categoría	3,80
	2 ^a categoría	3,40
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	2,98
	4 ^a categoría	2,80
	5 ^a categoría	2,06
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De menos de 8 cv	25,24 €
	De 8 hasta 11'99 cv	68,16 €
	De 12 hasta 15'99 cv	143,88 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	30%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	Hasta 1.000 kg. 82,31 € De 1.001 a 1.500 kg.: 102,88 € De 1.501 a 3.500 kg.: 154,30 € De 3.501 a 5.000 kg.: 205,75 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos		
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado	Tarifa (viviendas)	0,08 €/m ³ (agua consumida)

2023

VALDEMORO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Tipo	0,558%
	Coeficiente de situación:	
	1 ^a categoría	2,5
	2 ^a categoría	2,3
Impuesto sobre Actividades Económicas	3 ^a categoría	2,0
	4 ^a categoría	1,8
	Pol. A	2,8
	Pol. B	2,2
	Pol. C	1,7
	De menos de 8 cv	21,86 €
	De 8 hasta 11'99 cv	59,02 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	De 12 hasta 15'99 cv	123,08 €
	De 16 hasta 19'99 cv	179,22 €
	De 20 cv en adelante	224,00 €
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Tipo	4%
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	Tipo	Entre 1 a 5 años: 30% Entre 6 y 10 años: 29% Entre 11 y 20 años: 28%
Tasa por retirada de Vehículos y Conducción al Depósito	Retirada de turismos y conducción al depósito	80 €
Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos	Tarifa	45,05 €
Tasa por depuración de Aguas Residuales		
Tasa de Alcantarillado		